

**Nueva Generación
de TLC's:
Actualización en
la Política
Comercial y su
Impacto en
Certificados de
Origen.**

PhD Rafael Sosa Carpenter



COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Advertencia

- El presente curso y material están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de Autor vigente en México, así como por la CFR vigente en los Estados Unidos de América.
- De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor **se prohíbe reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de esta obra, sus imágenes o esquemas** en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.
- No. de certificado ante INDAUTOR **Rafael Sosa Carpenter** : *03-2007-052512032300-01*
- Imágenes bajo Licencia de Istockphoto o pixabay Carpenter Consulting Group SRL de CV No. **67-6758-678**
 - **Nota** : Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.



Objetivo general

Al finalizar el presente curso:

- Que los participantes distingan las disposiciones en materia aduanera que contienen los Acuerdos Comerciales firmados por México.

A través de:

Análisis teórico y la resolución de casos prácticos.

Índice

- Antecedentes históricos y niveles de integración económica
- Ordenamientos legales en el ámbito nacional e internacional
 - * Ley sobre celebración de Tratados
 - * Ordenamientos legales nacionales
 - * Proceso de Integración económica en México
 - * Tratados y Acuerdos comerciales en vigor y su estructura
 - * Actualizaciones USMCA T-MEC, ACC México-UK
 - * Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- Cómo aprovechar los Tratados de Libre Comercio firmados por México.

- Reglas y pruebas de origen
- Criterios de Origen (valor del contenido regional, acumulación, valor de transacción, valor de materiales no originarios, de Mínimis, Materiales intermedios, Acumulación, Bienes y materiales fungibles, Juegos y surtidos, TPL'S).
Pruebas de origen (con validación y sin validación)
Llenado, Vigencia y validez de los certificados de origen.



Mundo postpandemia Integración vs. Proteccionismo

El derecho internacional



Tratados: Principal **fuentes** jurídica del DI.

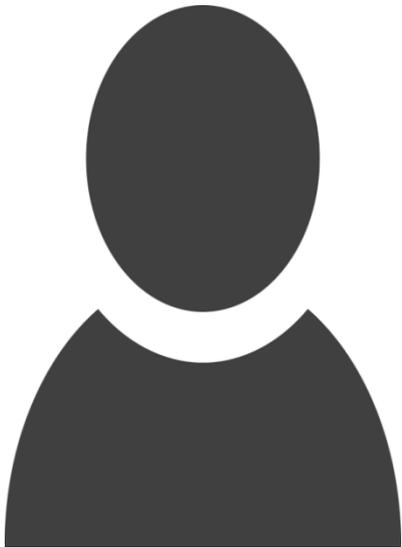
- ❖ Acuerdo de **voluntades**
- ❖ **Derechos** y **obligaciones** entre las Partes.
- ❖ (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados)

Obligaciones para los Estados, pero no directamente a los **particulares**.

Tratados **no castigan** sino es obligación del Estado (de acuerdo a su ley interna) de **sancionar** al particular.



The image shows a screenshot of a YouTube video player. The browser's address bar at the top displays the URL youtube.com/watch?v=wzAYE0IPdRo. The YouTube interface includes the logo and a search bar containing the text "tratados internacionales". The video content features a world map with a prominent red banner across the center that reads "Tratados Internacionales". The video player controls at the bottom show a play button, a progress bar at 0:02 / 1:55, and various settings icons. Below the video, the title "Celebración de un Tratado Internacional" is visible, along with engagement statistics: 7878 views and a date of 25 nov. 2017. Interaction options for liking (137), commenting (1), sharing, and saving are also present.



Integración vs. Proteccionismo

Organización Mundial de Comercio

- 164 Miembros desde el 29 de julio de 2016
98% del comercio mundial
- Sede: Ginebra, Suiza
- Establecida el: 1 de enero de 1995

- Libre comercio
- Disminución de los obstáculos comerciales
- Desalentar prácticas “desleales”



Acuerdos Comerciales Multilaterales

Mercancías:

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).
- Acuerdo sobre la agricultura.
- Acuerdo sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias.
- Acuerdo sobre los textiles y el vestido.
- Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.
- Acuerdo antidumping (artículo VI del GATT de 1994).
- Acuerdo sobre valoración en aduana (artículo VII del GATT de 1994).
- Acuerdo sobre inspección previa a la expedición.
- Acuerdo sobre normas de origen.
- Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación.
- Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias.
- Acuerdo sobre salvaguardias.
- Acuerdo sobre facilitación al comercio. **(Reciente)**

Servicios

- Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y Anexos.

Propiedad intelectual

- Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

Solución de Controversias

- Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de las diferencias.

Transparencia

- Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.



www.wto.org/TradeFacilitation
<https://www.youtube.com/watch?v=nvov5iKH6CI>

Acuerdo de facilitación al comercio (OMC)

- Negociado en 2013.
- Firmado 27 de noviembre de 2014.
- Entró en vigor 22 de febrero de 2017
- Publicado DOF 06 de abril del 2017
- 1er acuerdo global (ratificado por 112 países).



CATEGORÍA A Países Desarrollados Implementan medida 22/02/2017
Países en Desarrollo a más tardar el 22/02/2018
Países en Menor Grado de Desarrollo (*Low Development Countries* LDC)

CATEGORÍA B Implementación mediano plazo.

CATEGORÍA C Necesitan tiempo adicional.

<p>ARTÍCULO 1: Publicación y disponibilidad de la información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información disponible por medio de Internet • Servicios de información / notificación 	<p>ARTÍCULO 7: Levante y despacho de las mercancías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación previa a la llegada • Pago electrónico • Gestión de riesgo • Auditoría posterior al despacho de aduana • Operadores Económicos autorizados (OEA) • Envíos urgentes • Mercancías perecederas
<p>ARTÍCULO 2: Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas</p>	<p>ARTÍCULO 8: Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera</p>
<p>ARTÍCULO 3: Resoluciones anticipadas</p>	<p>ARTÍCULO 9: Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero</p>
<p>ARTÍCULO 4: Procedimientos de recurso o de revisión</p>	<p>ARTÍCULO 10: Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aceptación de copias • Utilización de las normas internacionales • Ventanilla única • Inspección previa a la expedición • Mercancías rechazadas • Admisión temporal de mercancías
<p>ARTÍCULO 5: Notificaciones de controles o inspecciones reforzados Retención / Procedimientos de prueba</p>	<p>ARTÍCULO 11: Libertad de tránsito</p>
<p>ARTÍCULO 6: Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones</p>	<p>ARTÍCULO 12: Cooperación aduanera</p>

Compromisos pactados originalmente

Nombre	Grouping	Categoría	% A	Categoría	% B	Categoría	% C
Argentina	en desarrollo	A	94.5	B	5.5		0
Belice	en desarrollo	A	34	B	12.2	C	53.8
Bolivia, Estado Plurinacional de	en desarrollo	A	73.5	B	13.9	C	12.6
Brasil	en desarrollo	A	95.8	B	4.2		0
Chile	en desarrollo	A	100		0		0
China	en desarrollo	A	94.5	B	5.5		0
Colombia	en desarrollo	A	96.6	B	3.4		0
Corea, República de	en desarrollo	A	100		0		0
Costa Rica	en desarrollo	A	97.9		0	C	2.1
Cuba	en desarrollo	A	40.3	B	58	C	1.7
Ecuador	en desarrollo	A	20.2	B	63.4	C	16.4
El Salvador	en desarrollo	A	77.3		0	C	22.7
Guatemala	en desarrollo	A	63.9	B	8.8	C	27.3
Honduras	en desarrollo	A	58.4	B	2.5	C	39.1
México	en desarrollo	A	100		0		0
Nicaragua	en desarrollo	A	76.9	B	16.8	C	6.3
Panamá	en desarrollo	A	75.6	B	8.8	C	15.5
Paraguay	en desarrollo	A	52.5	B	19.3	C	28.2
Perú	en desarrollo	A	87	B	10.1	C	2.9
Uruguay	en desarrollo	A	97.1	B	2.9		0



-  Inicio
-  Notificaciones
-  Ratificaciones
-  Aplicación
-  Perfiles de los Miembros
-  Texto del AFC
-  Recursos
-  Mecanismo para el AFC
-  NewsBytes
-  FAQ

Inicio / Perfiles de los Miembros / México



Estatus de notificación

Porcentaje de las categorías A, B y C
En relación todos los puntos objeto de notificación del AFC



Compromisos de aplicación

100.0% de los compromisos de aplicación **a fecha de hoy**



Ratificado el 26 julio 2016



Desglose completo de las notificaciones

- Voy a exportar a...
- Mi expediente cuenta con CFDI / CO. Electrónico
- AWB B/L electrónico

Actívate

1. Chile
2. Costa Rica
3. Argentina
4. Guatemala
5. Brasil
6. Perú
7. Honduras
8. Panamá
9. Ecuador
10. Uruguay
11. Rep. Dominicana
12. El Salvador
13. Nicaragua
14. Colombia
15. Paraguay

Avance de implementación

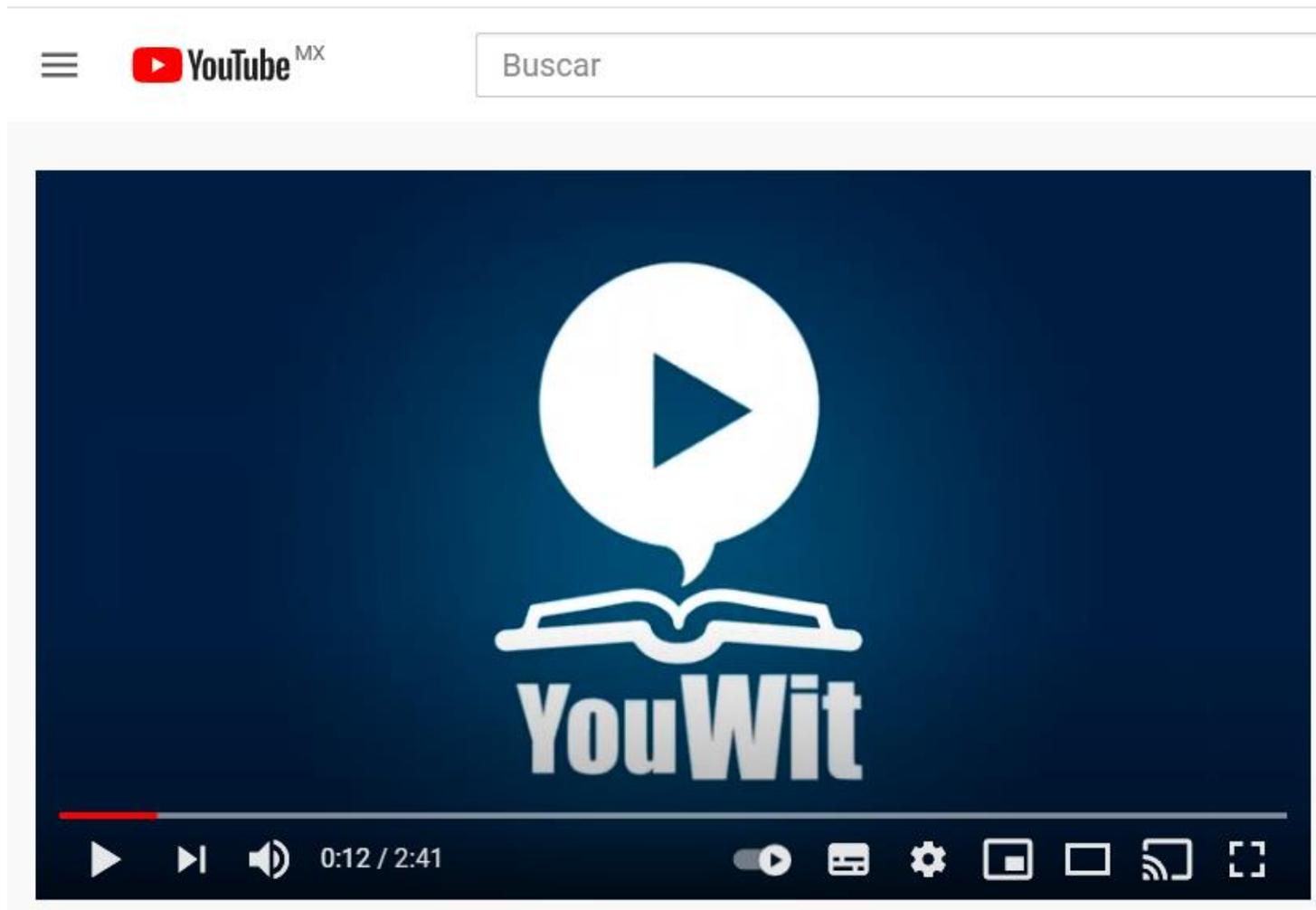
Categoría A

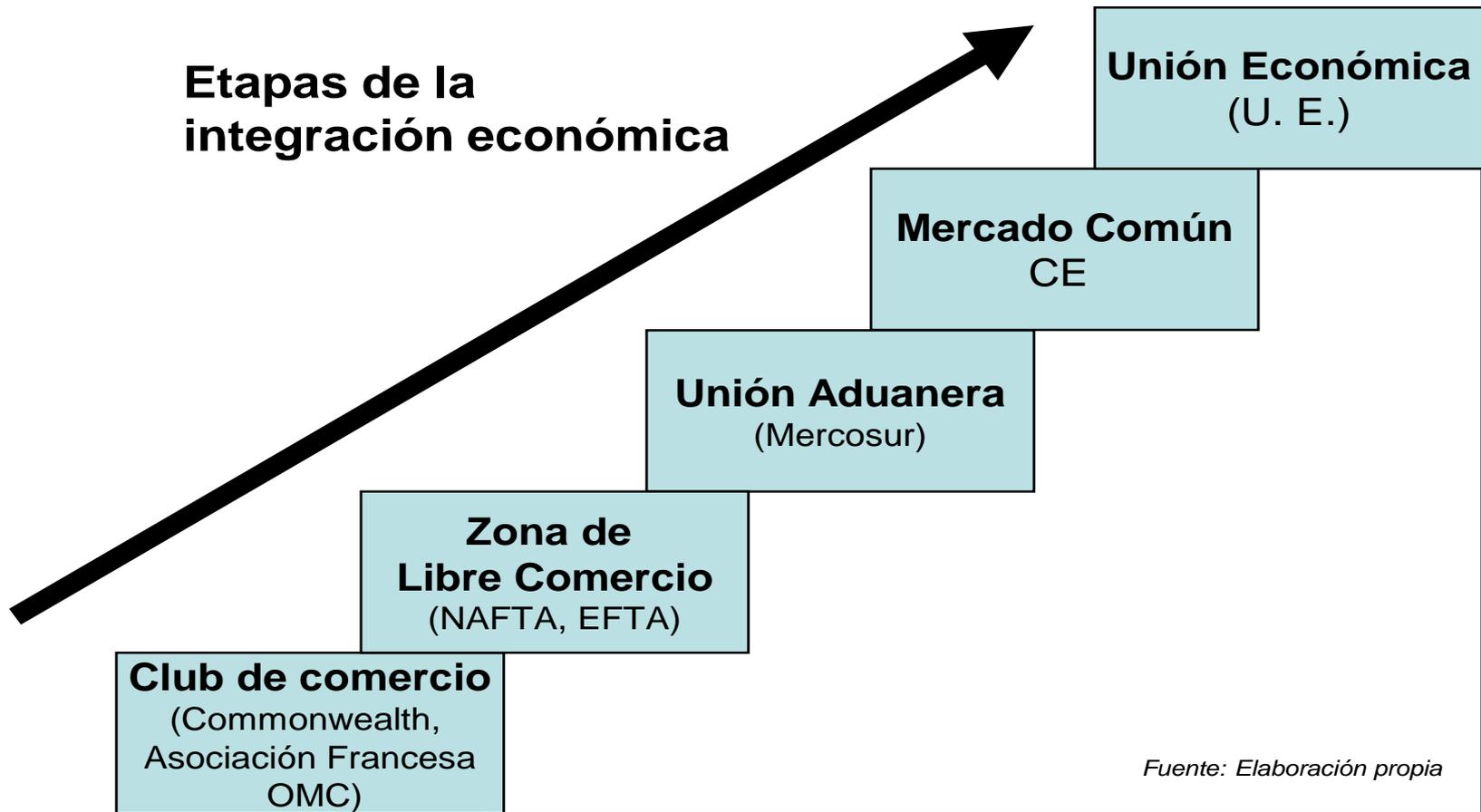
Categoría B

Categoría C

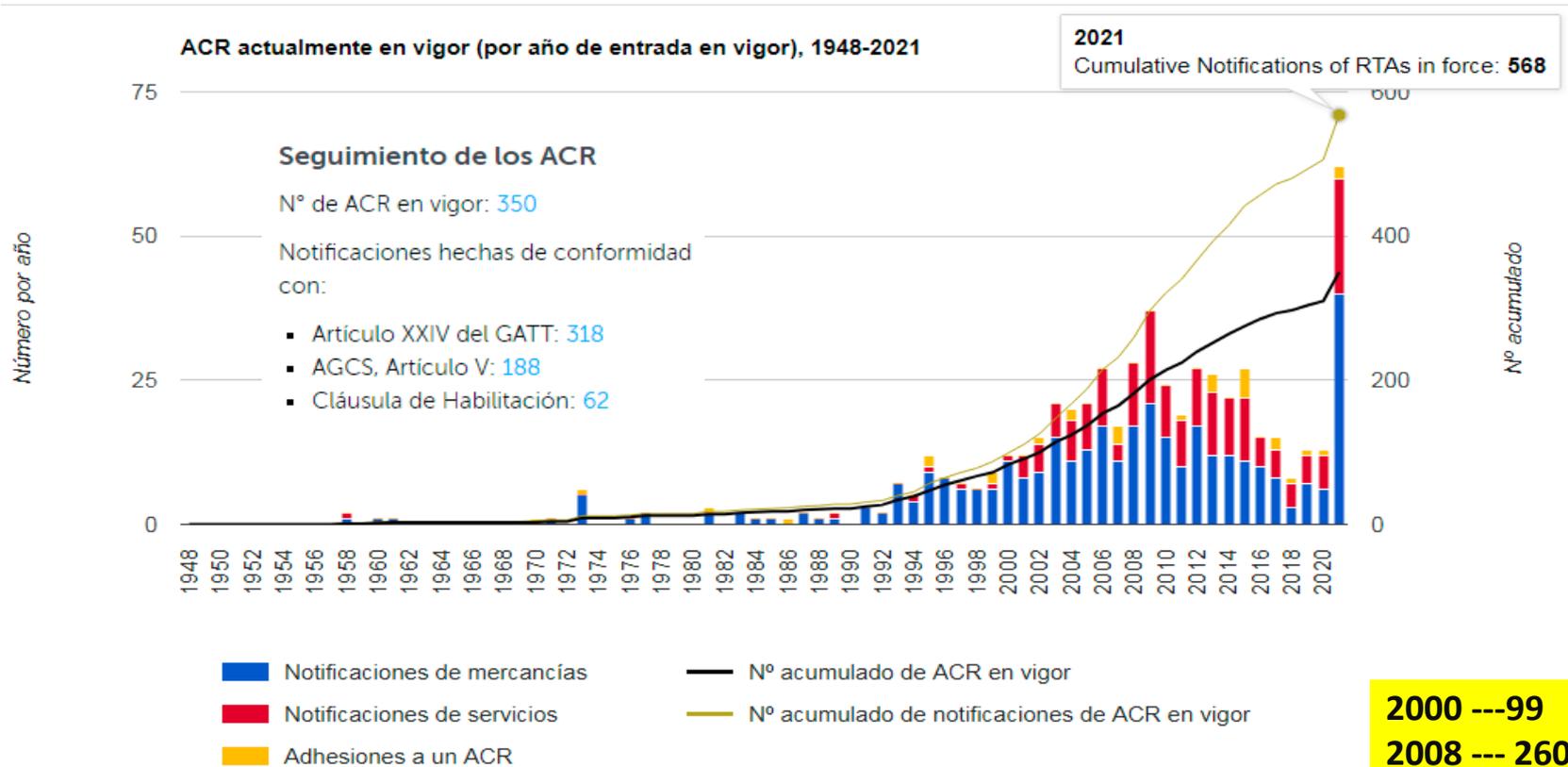
<https://tfadatabase.org/members>

Integración económica





Fuente: Uso y utilidad de los Incoterms en el comercio, aduanas y contratos de compraventa
Rafael Sosa C, Ed. CCG, México, 2012



Fuente: Secretaría de la OMC
Consultada 31 de Julio de 2021
© Organización Mundial del Comercio 2021

<http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.asp>
[X](#)

Unión Europea

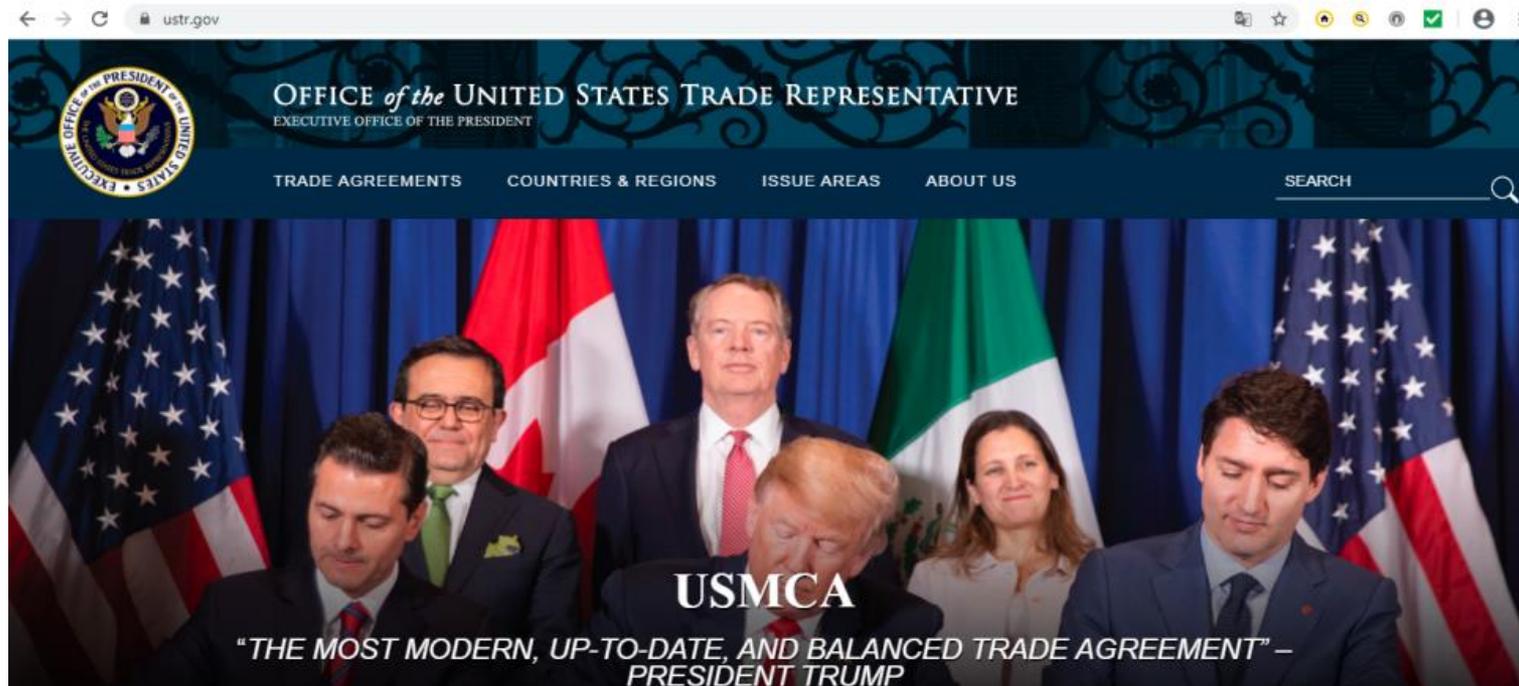


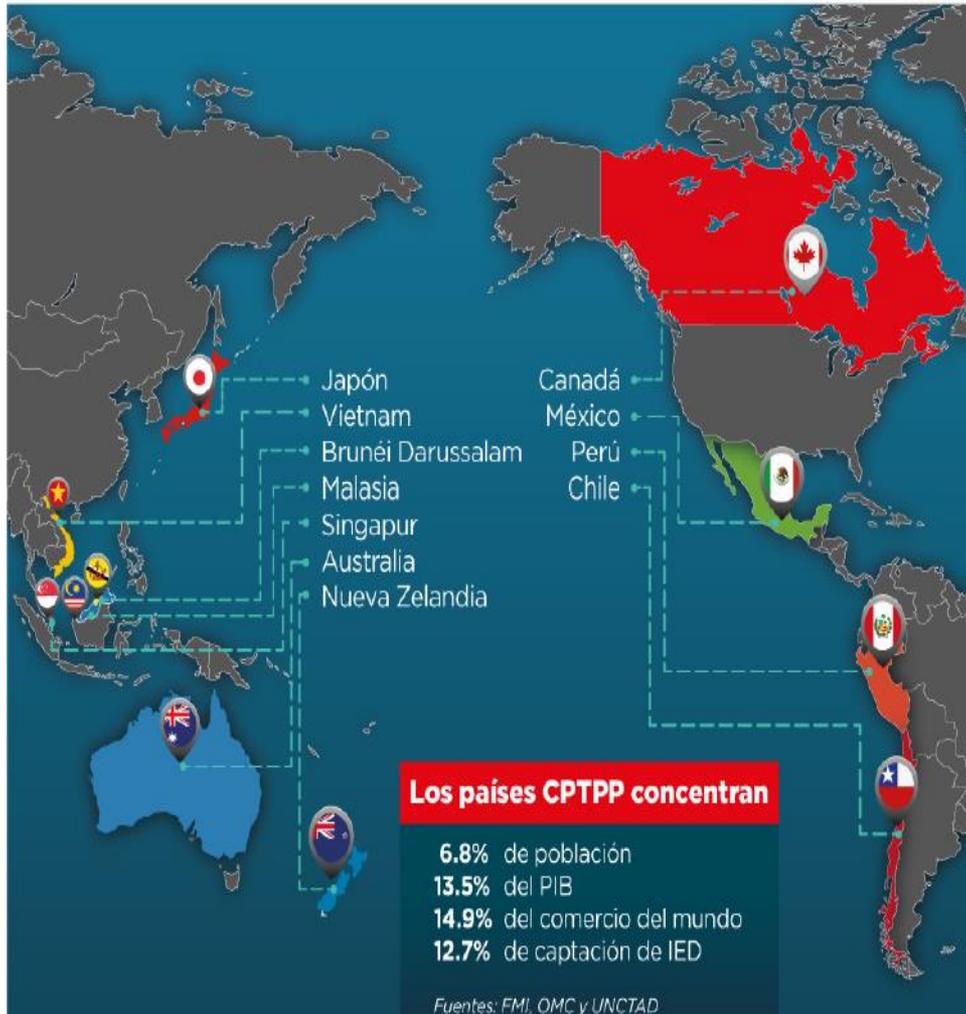
- Unión Europea (27 países)
- Bloque creado en 1958
- Desde el 31 de enero de 2020 el Reino Unido ya no forma parte de la Unión Europea.
- Euro (19)
- Acuerdo Brexit

Fuente: https://europa.eu/european-union/about-eu/easy-to-read_es

TMEC / USMCA / CUSMA

- **19 de Julio de 2017** Inicio primera Ronda de Negociación
- **27 de Agosto de 2018** Final negociación USA-México
- **30 de Septiembre de 2018** Final Negociación USA-Canadá
- **30 de noviembre de 2018** firma del Tratado en Buenos Aires, Argentina
- **1 de julio de 2020** Entrada en vigor





Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)

30 de diciembre de 2018

11 países miembros

3er Tratado más grande del mundo

3 continentes

13.5% del PIB

6.8% población

14.9% del comercio mundial

Fuente: Secretaría de Economía



Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)

Firmado 08/marzo/2018 en Santiago de Chile.

Países firmantes (11)

México, Australia, Canadá, Japón, Malasia, Vietnam, Nueva Zelanda, Chile, Perú, Singapur Brunéi Darussalam.

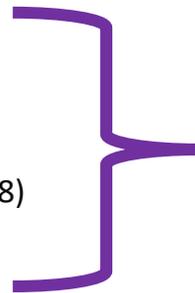
Entrada en vigor 60 días posterior a la firma de un mínimo de ratificación de 6 países.

Interesados

- Reino Unido
- Colombia
- Indonesia
- Corea del Sur
- Taiwán
- Tailandia
- China
- Estados Unidos

Países que han ratificado:

1. México (28 de junio de 2018)
2. Japón (6 de julio de 2018)
3. Singapur (19 de julio de 2018)
4. Nueva Zelanda (25 de octubre de 2018)
5. Canadá (29 de octubre de 2018)
6. Australia (31 de octubre de 2018)
7. Vietnam (15 de noviembre de 2018)
8. Perú (21 de julio de 2021)



Entrada en vigor

30 de diciembre de 2018

14 de enero de 2019

19 de septiembre de 2021

Reino Unido inicia proceso de adhesión al tratado comercial transpacífico

Los ministros manifestaron que el acuerdo TPP-11 puede contribuir significativamente a la recuperación económica de la crisis que causó la pandemia del Covid-19



Primer ministro de Reino Unido, Boris Johnson (Foto: EFE)

CARTERA | 01/06/2021 | 21:57 | Ivette Saldaña | Actualizada 22:02



Fuente: El Universal
1 de junio de 2021

EL ECONOMISTA **China presenta solicitud para sumarse al Acuerdo de Asociación**

EL ECONOMISTA

El Economista • Empresas

CPTPP

China presenta solicitud para sumarse al Acuerdo de Asociación Transpacífico

China solicitó su adhesión al Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), en momentos en que la segunda economía más grande del mundo busca reforzar su influencia comercial.

Reuters
16 de septiembre de 2021, 11:52



Foto: Reuters

China presentó una solicitud para unirse al Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), dijo el jueves el Ministerio de Comercio de ese país, en momentos en que la segunda economía más grande del mundo busca reforzar su influencia comercial.

El ministro de Comercio, Wang Wentao, presentó la solicitud de China para unirse al acuerdo de libre comercio en una carta al ministro de Comercio de Nueva Zelanda, Damien O'Connor, dijo el ministerio chino en un comunicado.

Fuente: El economista
16 de septiembre de 2021

EL ECONOMISTA Con China y sin EU, 15 países firman el TLC más grande ...

PAÍSES MIEMBROS CONCENTRAN 30% DEL PIB GLOBAL

Con China y sin EU, 15 países firman el TLC más grande del mundo: RCEP

El nuevo bloque pone presión al nuevo gobierno de EU sobre una definición para encabezar un gran acuerdo global que haga contrapeso a la creciente influencia comercial de Beijing.

Roberto Morales
17 de noviembre de 2020, 00:51

Músculo económico

Pese al poderío del nuevo acuerdo comercial, son notables las diferencias económicas al interior del acuerdo, en donde China, Japón, Corea, Australia y Singapur son los países con mayor fuerza dentro del bloque comercial.

RCEP: datos básicos de los países firmantes, 2019

● MILLONES DE PERSONAS ● MILES DE MILLONES DE DÓLARES EN PARIDAD DE PODER ADQUISTIVO ● DÓLARES EN PARIDAD DE PODER ADQUISTIVO

	POBLACIÓN	PIB	PER CÁPITA	% PIB GLOBAL
1. Australia	25.5	1,346	52,726	1.0
2. Brunei	0.5	28	61,033	0.0
3. Camboya	16.5	75	4,571	0.1
4. China	1,400	23,393	16,709	17.4
5. Corea del Sur	51.7	2,305	44,573	1.7
6. Filipinas	107.3	1,004	9,356	0.7
7. Indonesia	266.9	3,332	12,483	2.5
8. Japón	126.2	5,451	43,194	4.1
9. Laos	7.2	59	8,207	0.0
10. Malasia	32.6	945	28,991	0.7
11. Myanmar	52.8	266	5,042	0.2
12. N. Zelanda	4.9	216	43,809	0.2
13. Singapur	5.7	579	101,458	0.4
14. Tailandia	69.6	1,340	19,241	1.0
15. Vietnam	96.5	1,016	10,538	0.8

RUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. GRÁFICO EE

15 de noviembre 2020

Asociación Regional Económica Integral (RCEP, por su sigla en inglés)

El tratado de libre comercio más importante del mundo (cuando entre en vigor).

30% Población Mundial

30% del PIB

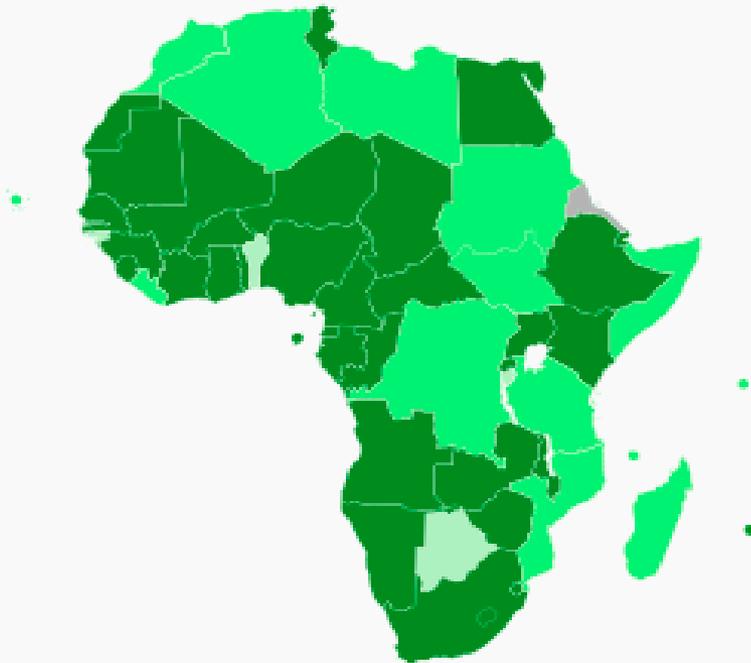
28% del comercio mundial

<https://www.economista.com.mx/empresas/Con-China-y-sin-EU-15-paises-firman-el-TLC-mas-grande-del-mundo-RCEP-20201117-0010.html>

El Acuerdo de Libre Comercio Continental Africano (AfCFTA)

Tratado de Libre Comercio Africano

Acuerdo Continental Africano de Libre Comercio



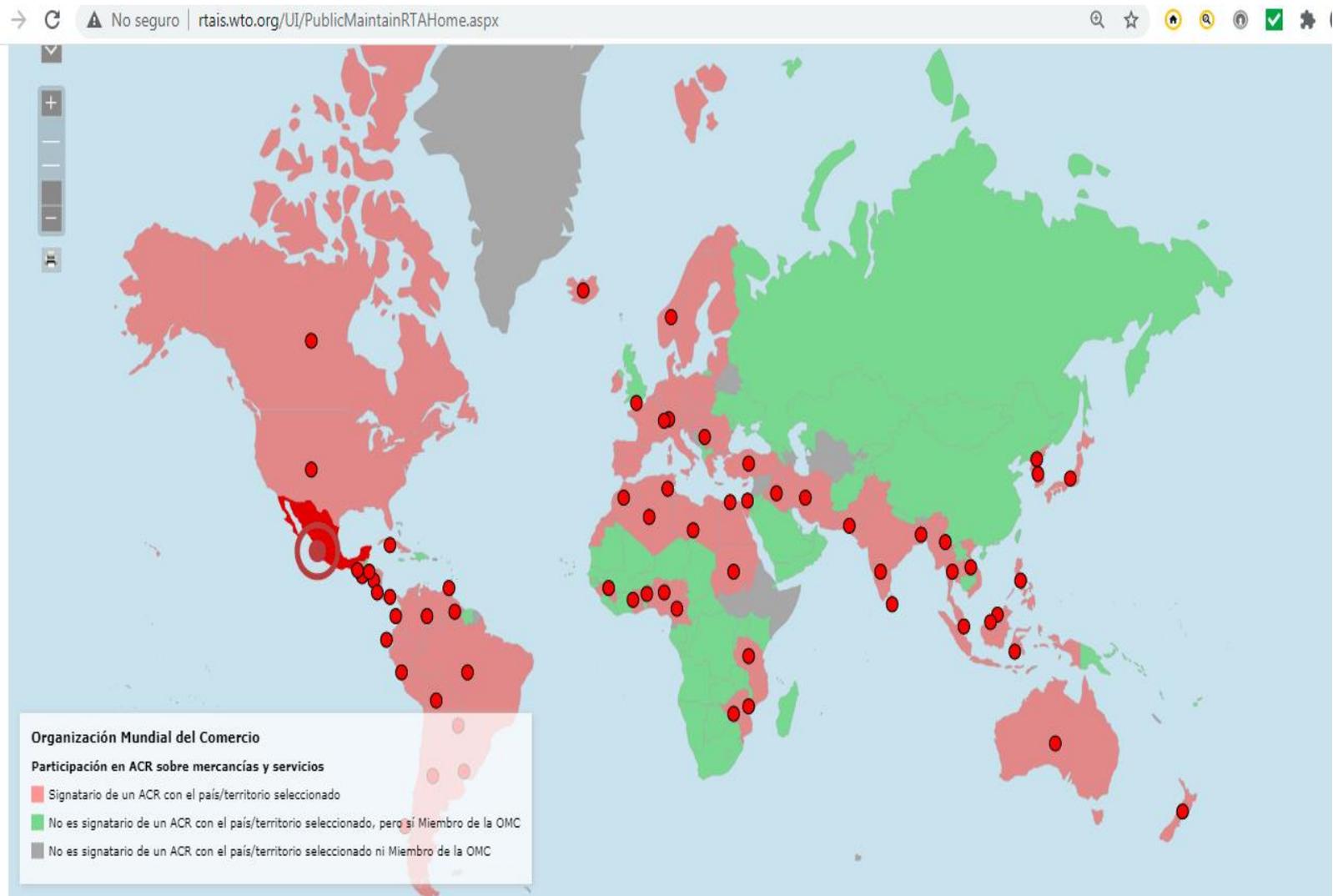
- 21 de marzo de 2018 firma
- 54 países (excepto Eritrea)
- 1.200 millones de personas
- PIB combinado de 3,4 billones de dólares.
- **1 de enero de 2021** entra en vigor.
- Se eliminan aranceles para el 90% de las mercancías.

De Themightyquill, Curiouskiwicat - Trabajo propio, CC BY-SA 4.0,
<https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=67754495>



The image shows a YouTube video player interface. The video content is an aerial view of a large, flat, sandy island or coastal area in the middle of the ocean. A blue banner at the bottom of the video frame reads "La nueva zona de libre comercio más grande del mundo". The video player controls at the bottom show a play button, a progress bar at 0:01 / 2:02, and various settings icons. Below the video player, there is a description box with the text "DW es un servicio de difusión pública alemán. Wikipedia" and a link icon. Below that, the video title "Desaparecen las fronteras comerciales en África" is displayed, followed by the view count "98,313 vistas" and the upload date "Se estrenó el 2 ene. 2021". At the bottom right of the video player area, there are icons for likes (3766), comments (85), share (COMPARTIR), and save (GUARDAR).

<https://www.youtube.com/watch?v=dNRyC6UXYyQ>



<http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>

Actividad

1. Reino Unido
2. Taiwán- Taipéi
3. Argentina
4. Brasil
5. Estados Unidos
6. Canadá
7. Rusia
8. China
9. Australia
10. Colombia
11. Chile
12. Ecuador
13. Costa Rica
14. Panamá
15. Perú
16. Uruguay



<http://rtais.wto.org/UI/publicPreDefRepByCountry.aspx>

México y los tratados

Características de la apertura comercial

- Abrir mercados y
- Atracción inversiones extranjeras
- Se elige a la contraparte en base a criterios económicos, políticos específicos.
- Permite no considerar productos sensibles para cada una de las economías.
- Protección sectores económicos específicos a través de reglas de origen.



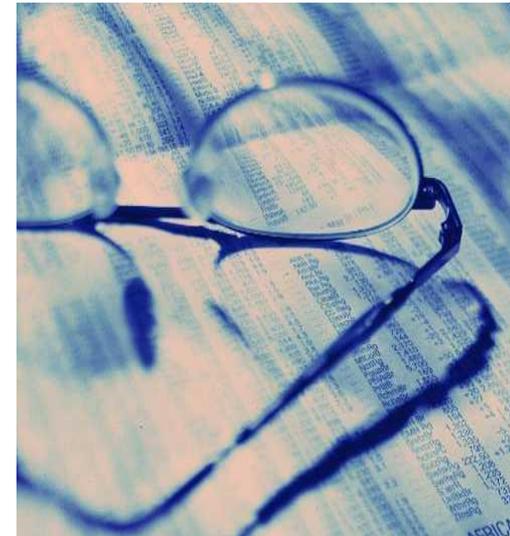


Alcance:

- ☀ Trato nacional y acceso de bienes al mercado:
 - desgravación en plazos definidos
 - eliminación de barreras no arancelarias
- ☀ Capítulos especiales para algunos sectores sensibles: automotriz, textil y del vestido.
- ☀ Reglas de origen
- ☀ Procedimientos aduaneros:
 - certificación de origen
 - administración y aplicación

Alcance

- Energía y Petroquímica básica
- Sector Agropecuario (medidas fitozoosanitarias)
- Medidas de salvaguarda
- Medidas de normalización
- Compras de gobierno
- Inversión
- Comercio Transfronterizo
- Telecomunicaciones
- Servicios financieros
- Política de competencia, monopolios y paraestatales
- Entrada temporal de hombres de negocios
- Propiedad intelectual
- Revisión y solución de Controversias
- Publicación, notificación y administración de leyes



BD2-0534C © Nicholas Rigg • VCL



Acuerdos de nueva generación

- Cooperación
- Laborales
- Medio ambiental
- Comercio electrónico
- Servicios
- Pymes
- Mensajería y paquetería
- Ventanillas únicas- Documentos electrónicos
- Operadores económicos autorizados



Cooperación: Promoción del comercio

pro|CHILE

 **PROCOLOMBIA**
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

prom
perú

1. Participación en ferias y eventos, seminarios, foros,
 - Cumbre Empresarial de la Alianza del Pacífico
 - Foro de Emprendimiento e Innovación, LAB4
 - Foro de Empresarias Líderes de la Alianza del Pacífico
 - Macrorrueda de Negocios (para PyMes) de la Alianza del Pacífico

2. Intercambio de experiencias.

3. Apertura de oficinas comerciales en el exterior.

4. Identificación y promoción de oportunidades de negocios entre empresas de los países miembros de la Alianza.

5. Asistencia y orientación a los inversionistas en el establecimiento de sus **inversiones**.





VII MACRORRUEDA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

10 y 11 de Julio de 2019, Arequipa Perú

El poder de la integración

Para participar en la Rueda de Negocios ingrese por el perfil que corresponde a su empresa
In order to participate in the Business Matchmaking, select the profile that fits your company

EXPORTADOR

COMPRADOR

BUYER

27 Días 10 horas 30 min 39 seg

ACCESO PARTICIPANTES INSCRITOS

Usuario

Clave de acceso

ENTRAR

¿Olvidó sus datos de acceso?



e-Ruedas de Negocios Alianza del Pacífico

REINO UNIDO
23 de junio al 02 de julio

INTRALIANZA Y CENTROAMÉRICA
04 al 13 de agosto

ASIA
01 al 10 de septiembre

JUNTOS HACIA UN COMERCIO SOSTENIBLE

The Pacific Alliance
presents
LAB4
MEET THE NEXT UNICORNS

CHILE
COLOMBIA
MEXICO
PERU

For the first time,
the 7th-biggest economy
arrives in the most iconic
ecosystem in the world.

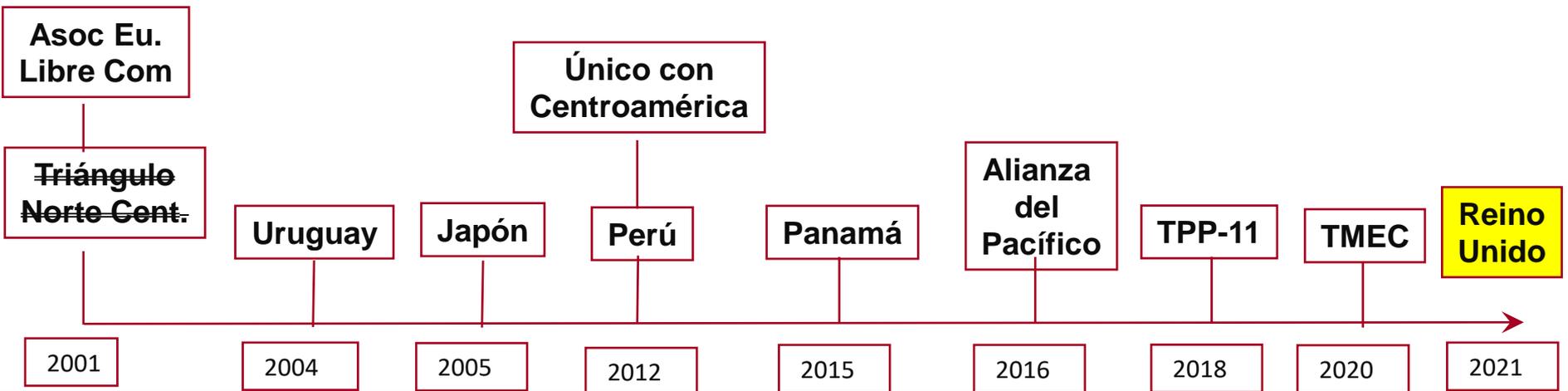
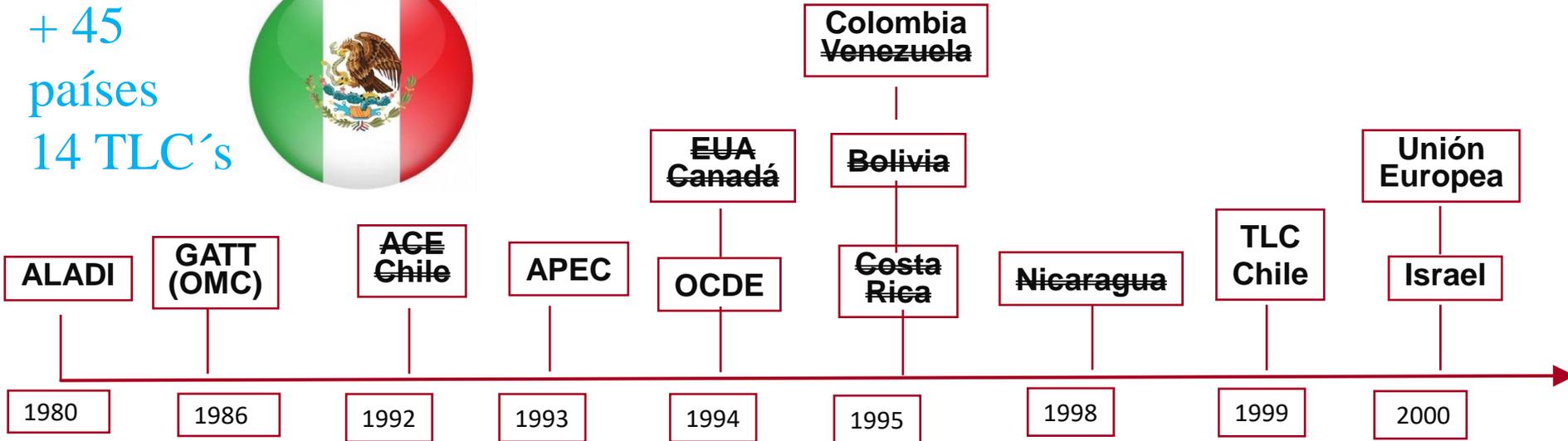
PRE-REGISTER NOW
FOR A SPECIAL PRICE

**PALACE OF FINE ARTS,
SAN FRANCISCO - CA**

ProChile 45 PROCOLOMBIA SE prom perú

Tratados de Libre Comercio

+ 45
países
14 TLC's





BD2-0269C © Robin Davies • VCL

- México- Unión Europea
- México – Reino Unido (antes de 3 años)
- Acuerdo Progresivo Global para la Asociación Transpacífica o TPP-11 (Chile, Malasia, Brunéi Darussalam)



- México – Ecuador – Alianza del Pacífico
- México – Corea del Sur
- México- MERCOSUR (ACE No.55)
- México- Israel (actualización)

Repercusiones

- Arancel General
 - Arancel Franja o región Fronteriza
 - Zona libre de Chetumal
 - Arancel Producción (PROSEC)
-
- Aranceles preferenciales (TLC's y Acuerdos)
 - DTA: TMEC, Chi, Col, Bol, Centroam
 - DTA fijo: Decisión 2/2000, AELC, IS TIPAT, UK
 - Diversas **reglas de origen** (y certificados)
 - Participación de las **compras de los gobiernos**

aplicados
unilateralmente





Rafael Sosa Carpenter "Derechos Reservados INDAUTOR 03-2007-052512032300-01" prohibida su reproducción



Acuerdo Regional No.2 (Ecuador)	Acuerdo Regional No.3 (Paraguay)	Acuerdo Regional No.4 (Paraguay, Ecuador, Cuba, Argentina y Brasil)	Acuerdo Regional No.7 (Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Uruguay, Paraguay, Cuba, Ecuador, Chile, Bolivia y Panamá)
--	---	--	---

11



AAP N° 38 - México y Paraguay



AAP N° 29 - México y Ecuador

- ACE N° 06 - México y Argentina
- ACE N° 51 - México y Cuba
- ACE N° 53 - México y Brasil
- ACE N° 66- México y Bolivia
- ACE N° 55 – México- Mercosur
- (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)



Convenio de Pagos y
Créditos Recíprocos de
ALADI



2. Lenguaje de los TLCS

Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías

El Sistema Armonizado está estructurado BASADO en:

l La naturaleza y origen de la
mercancía:

- -Reino animal
- -Reino vegetal
- -Reino mineral
- -En bruto

l El grado de preparación o
elaboración:

- -Semi-manufacturados
- -Manufacturados

l Función de:

- -Usos generales
- -Ramo industrial

Naturaleza progresiva del Sistema Armonizado

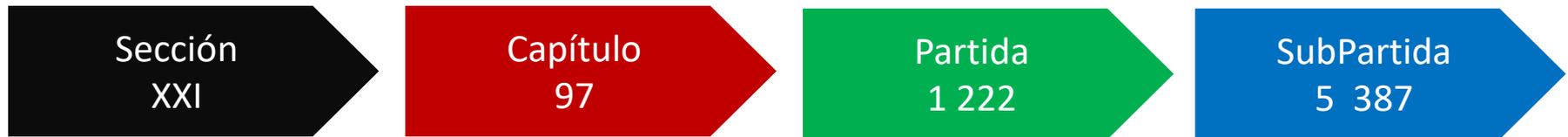
Árbol	Capítulo 6
Madera	Capítulo 44
Pasta de madera	Capítulo 47
Papel y manufacturas	Capítulo 48
Libros	Capítulo 49
Prendas de papel	Capítulo 62
Bastones	Capítulo 66
Flautas	Capítulo 92
Muebles	Capítulo 94
Juguetes	Capítulo 95
Objetos de arte de madera	Capítulo 97



Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Publicada en el D.O.F. el 1 de julio de 2020
Vigente desde 28 de Diciembre de 2020

1.- La clasificación está determinada por los **textos de las partidas**
y de las **notas de sección y capítulo.**



+ 1
XXII Op. Especiales
Capítulo 98

77 No existe



Código nivel fracción: Importación/Exportación



Sección XVII Material de transporte

87 Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

8716 Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.

8716.80 - Los demás vehículos.

8716.80.03 00 Carretillas, reconocibles como concebidas para uso en la construcción o en la albañilería.

8716.80.99 Los demás.

01 Carretillas y carros de mano.

02 Carretillas de accionamiento hidráulico.

99 Los demás.



Imagen de Wolfgang Eckert en Pixabay



DIFERENTES FRACCIONES ARANCELARIAS

Imagen de [Steve Buisinne](#) en [Pixabay](#)

MÉXICO	Chile	Colombia	Perú	Ecuador
3303.00.01.00	Aguas de tocador. (Toilet waters)			
	3303.00.20	Aguas de tocador		
		3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador.	
			3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador
				3303.00.00.00 Perfumes y aguas de tocador

COMPARATIVO CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y CARGA TRIBUTARIA

MÉXICO	Guatemala	Honduras	SLV	Costa Rica	Panamá	Colombia	Perú	Chile	
3903.11.01.00	Poliestireno Expandible.								
	3903.11.00.00	-- Expandible							
		3903.11.00.00	-- Expandible						
			3903.11.00.00	-- Expandible					
				3903.11.00.00.00	-- Expandible				
					3903.11.00.00.00	-- Expandible			
						3903.11.00.00	-- Expandible		
							3903.11.00.00	-- Expandible	
								3903.11.00	-- Expandible



CAPÍTULO 1
ANIMALES VIVOS

NOTA.

1. Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:

- a) los peces o pescados, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06, 03.07 ó 03.08;
- b) los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02;
- c) los animales de la partida 95.08.

NOTAS COMPLEMENTARIAS CENTROAMERICANAS

- A. En este Capítulo, la expresión reproductores de raza pura comprende solamente animales reproductores que se consideren de raza pura por las autoridades nacionales competentes, previa comprobación mediante certificado que acredite dicha calidad, expedido por el país exportador.
- B. En el inciso arancelario 0108.41.00.00 se clasifican las abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI	ISC	IVA	ARANCEL PREFERENCIAL									
					MX	DO	US	CAF	TW	PA	CL	UE	CU	
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS													
0101.2	- Caballos:													
0101.21.00.00.00	-- Reproductores de raza pura	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0101.29.00.00.00	-- Los demás	10	0	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0101.30.00.00.00	- Asnos	10	0	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0101.90.00.00.00	- Los demás	10	0	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA													
0102.2	- Bovinos domésticos:													
0102.21.00.00.00	-- Reproductores de raza pura	0	0	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0102.29.00.00.00	-- Los demás	10	0	E	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0
0102.3	- Búfalos:													
0102.31.00.00.00	-- Reproductores de raza pura	0	0	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0102.39.00.00.00	-- Los demás	10	0	E	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0

Mercado de país de origen





Marca “Hecho en México”

ACUERDO mediante el cual se establecen los requisitos para otorgar el uso, licencia y sublicencia de la marca Hecho en México. (nov 2018)

- I. Que el bien es obtenido en su totalidad o producido enteramente en México;
- II. Que el bien es producido exclusivamente a partir de materiales originarios de conformidad con los Tratados o Acuerdo Comerciales de los que México sea parte;
- III. Que el bien es elaborado con bienes no originarios, pero que resultado de un proceso de producción en México, el bien se clasifique en una subpartida diferente a la de los bienes no originarios según el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y
- IV. Que el valor de transacción de los materiales no originarios no exceda del porcentaje establecido para cada sector respecto del valor de la transacción de la mercancía.



NUEVO LEÓN



Reglas de origen

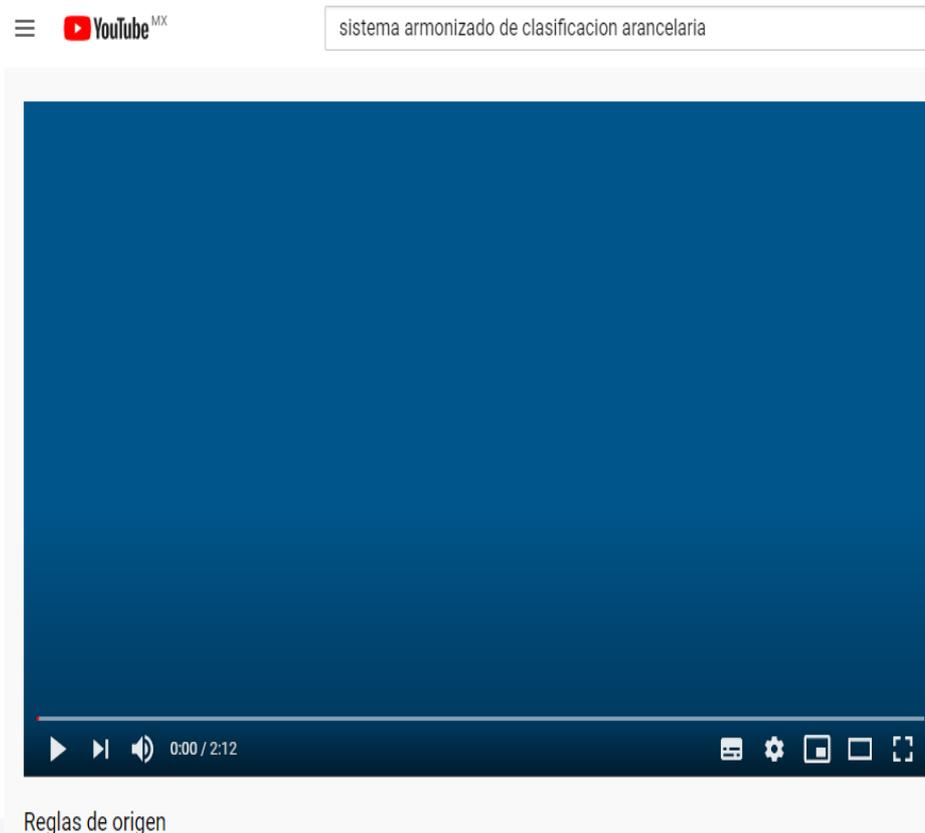
¿Qué son?, medios para conferir origen, acciones que no confieren origen, ¿Cómo leerlas?, Obtención o producción total en un territorio, obtención o producción con insumos no originarios, salto arancelario, valor de Contenido Regional, Acumulación, concepto de juegos o surtidos; De mínimos, territorialidad, trazabilidad. Ejemplos



¿Qué son y como funcionan las Reglas de origen?

<https://www.youtube.com/watch?v=GIne-IM0GOw>

<https://www.youtube.com/watch?v=YQjsrQzQvZQ>



REGLAS DE ORIGEN

- Trato preferencial o evitar CC
- Reglas formato similar
- Evitar otorgar beneficios a 3os.
- Procura protección regional
- Anexos específicos de RO que indican la transformación.
- ORIGEN
 - NACIONAL
 - REGIONAL



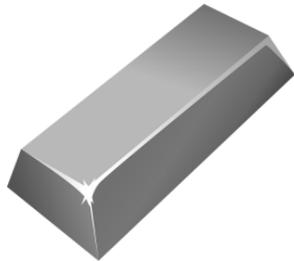


a) Obtención o producción total en un territorio

- a) minerales extraídos en territorio de una o más partes
- b) vegetales cosechados en territorio de una o más partes
- c) animales vivos, nacidos y criados
- d) bienes obtenidos de la caza o pesca
- e) peces, crustáceos y otras especies obtenidos del mar
- f) bienes producidos a bordo de barcos fábrica
- g) bienes obtenidos del lecho o del subsuelo marino
- h) bienes del espacio extraterrestre

Medios para conferir origen

- Obtenido o producido total en un territorio



Plata en
bruto
7106.91



- Con materiales exclusivamente originarios

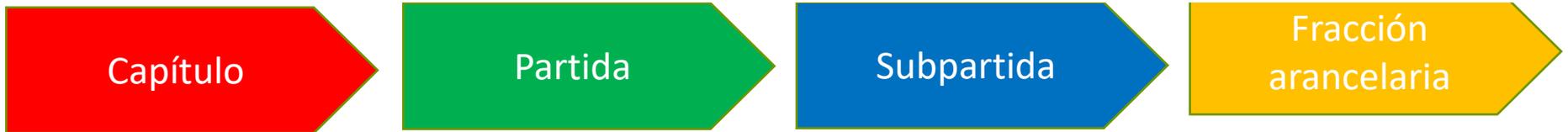


Aretes. Joyería de
plata
7113.11

- Elaborados **con insumos no originarios** de la región:

-Cambio de clasificación arancelaria (Salto Arancelario)

- Basado en el Sistema Armonizado.
- Anexos



0702.00 Tomates frescos o refrigerados



2103.20 Ketchup y demás salsas de tomate



Capítulo 49 Productos Editoriales, de la Prensa y de las demás Industrias Gráficas; Textos Manuscritos o Mecanografiados y Planos

<u>Partida(s)</u>	<u>Regla(s) aplicable (s)</u>
49.01 a 49.11	Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 de cualquier otro capítulo.

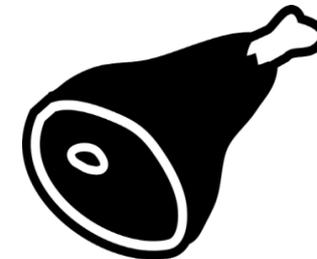


La empresa



Clasificación arancelaria	Descripción	UMT	IGI	IGE
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón	Kg	20	Ex.

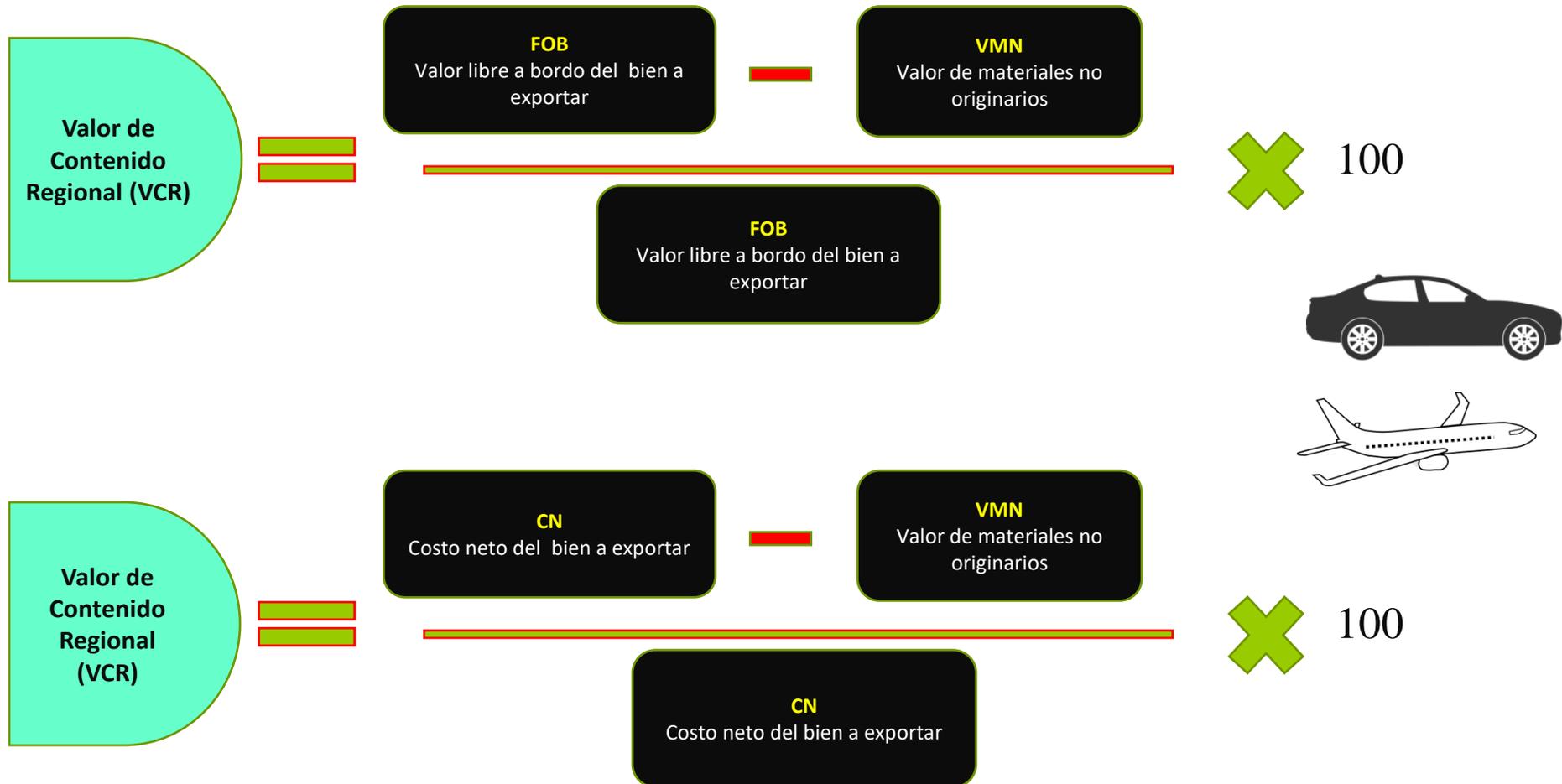
PIERNAS DE PUERCO FRESCAS O REFIGERADAS



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.

Capítulo 16 Preparaciones de Carne, de Pescado o de Crustáceos, de Moluscos o de otros Invertebrados Acuáticos
16.01-16.05 Un cambio a la partida 16.01 a 16.05 de cualquier otro capítulo.

Porcentaje (del valor total de un **producto**) que representan los **materiales** regionales, más el costo de procesamiento, (transformación) realizado en ese país.





8702.10 Autobuses con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel)



Reglas de origen (El corazón del TLC)

Méx-Chile Decisión 9	TLC Mex-Colombia Decisión 42	TLC único Centroamérica	Alianza del Pacífico
2015	21-Feb-2005	2012	2016
No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a:	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 8702,	Un cambio a la partida 87.02 a 87.07 de cualquier otra partida,	
a) 32%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 26%, cuando se utilice el método de costo neto.	cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.	cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 35% cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 30% cuando se utilice el método de costo neto.	VCR FOB 35% o CN 29%

Actívate

Ejercicio:

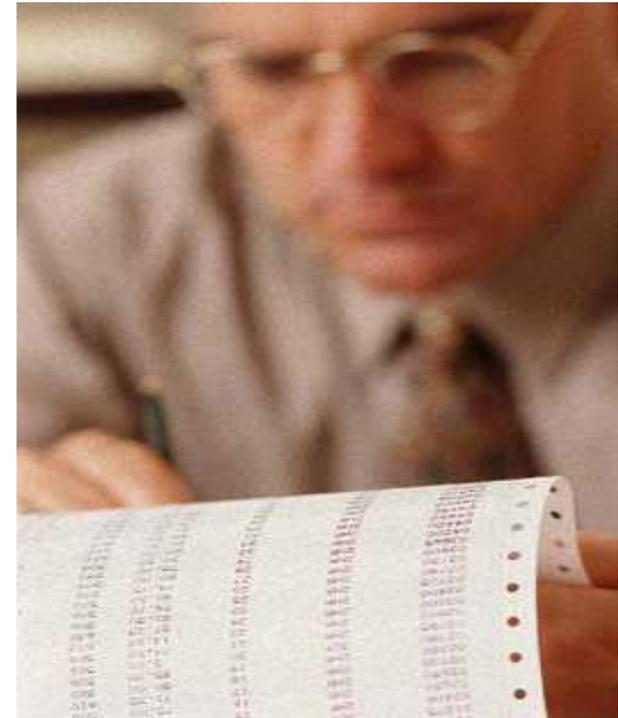
Un productor fabrica el bien X-MEX y lo desea exportar a Canadá pero no sabe el VCR, tiene los siguientes costos:

Precio del producto:	\$100
▪ Valor materiales originarios.	\$ 30
▪ Valor de materiales no originarios.	\$ 40
▪ Promoción de ventas, comercialización.	\$ 5 \$ 2.5
▪ Regalías.	\$ 4.5
▪ Empaque y embarque	\$ 8
▪ Mano de obra.	\$10
▪ Utilidad.	

Otras instancias a considerar para la determinación del origen de las mercancías.

Adicional a la disposiciones mencionadas existen otros criterios para determinar el origen de las mercancías.

- Acumulación
- Regla de *Minimis*
- Bienes y materiales fungibles



BD2-0578C © Arthur Tilley • VCL



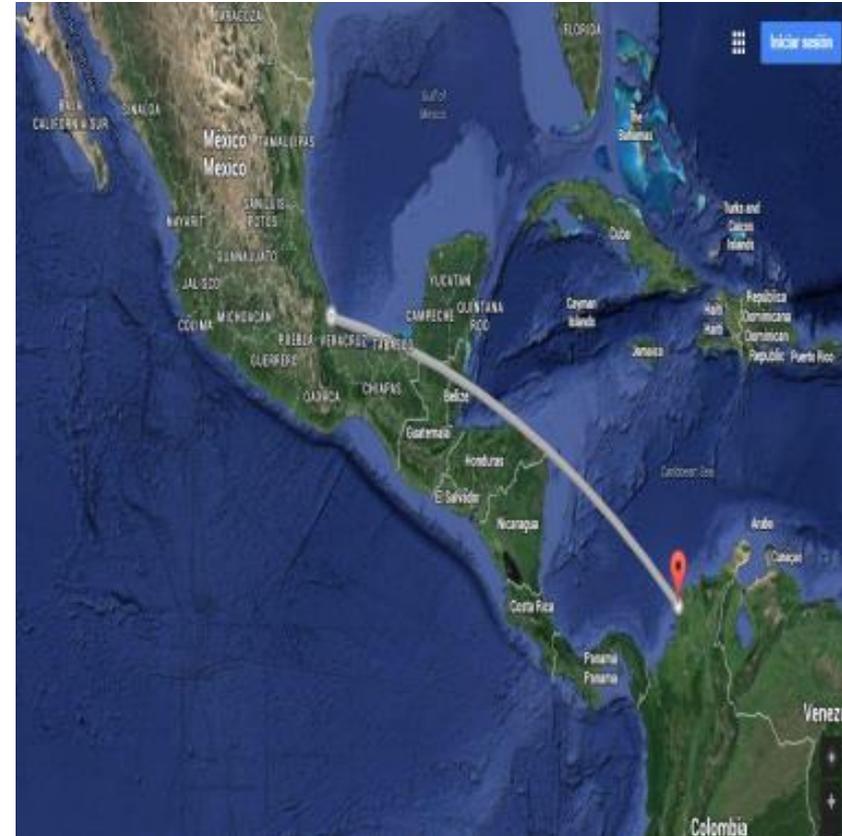
Prácticas que no confieren origen:

- a) dilución en agua o u otra sustancia
- b) operaciones simples: almacenamiento, refrigeración, extracción de partes averiadas, secado o adición de sustancias
- c) desempolvado, cribado, clasificación, selección, lavado o cortado
- d) embalaje, reembalaje o empaque p/ menudeo
- e) reunión de bienes para formar conjuntos o surtidos
- f) aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos
- g) limpieza (remoción de óxido, grasa, pintura, etc.)
- h) reunión de partes conforme la regla 2 a)



Territorialidad

- Los productos originarios se podrán transportar en tránsito por un tercer país siempre y cuando se determine ante aduanas que no sufrieron transformación alguna y que el tránsito quede bajo supervisión aduanera.
- De otra manera los productos se consideran como **NO ORIGINARIOS**



Pruebas de origen

		CARGO
086 6632 2815 0 0040		
MAY. CELL NO.		
086 6632 2815		
ORIGIN	TOTAL NO. OF PCS	
AKL	162	
嘉里大通物流有限公司		
		
ESHA029118 AKL 55		
HAWB#	DEPARTURE	
ESHA029118	PVG	
HAWB DEST	HAWB PCS	
AKL	55	

Pruebas de origen

A Certificados de origen con **Validación**

- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- Acuerdos de México – Colombia, Panamá, Perú, Uruguay, Jpn, UE, AELC, Alianza Pacífico, CAM, SGP, ACC Reino Unido
- Cuestionario de registro de productos
- Anexo estadístico

B Certificación de origen **sin validación**

- TLC México-Chile
 - TLC México- Israel
 - TLC México- Centroamérica (GT, HON, SLV, CR, NIC)
 - TMEC
 - TIPAT
-
- Llenados y **firmados** por el exportador o productor ubicado en territorio de una Parte (FACTURADOR)
 - Salvo TIPAT y TMEC puede ser el importador (2024)
 - Exportador llena y firma el C.O. basado en:
 - a) conocimiento del bien
 - b) Declaración de origen
-
- **Electrónicos:** Alianza del Pacífico, Mex-Colombia, Mex-Perú, CAM, URU, TIPAT, TMEC,

Decreto facilidades administrativas

- Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior (31 de marzo de 2008 y 1 de nov de 2012)
- Registro “exportador autorizado” Decisión 2/200/AELC Jpn*
 - I. Exporten mercancías mínimo US\$150,000
 - II. Exporten productos perecederos
 - III. Exporten productos artesanales
 - IV. Cuenten con Registro IMMEX vigente
- Número de autorización emitido por la Secretaría de Economía

ACUERDO Reglas y Criterios de carácter General en Materia de Comercio exterior

Indefinida

- SGP
- ALADI
- Uruguay
- EUR.1
- AELC
- Japón
- Perú



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DELEGACION FEDERAL
METROPOLITANA

Of. No.:0201100100120[REDACTED]09856

Asunto:Registro de productos elegibles para preferencias y
concesiones arancelarias

Producto

METROPOLITANA, 28 de noviembre de 2019

[REDACTED] SA DE CV

CALLE [REDACTED]

[REDACTED]

Presente

Clasificación
arancelaria

En relación con la solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para el producto 84145101, Ventilador_Universe de fecha 25-11-2019 con número de folio 0201100100120199901009947 se informa lo siguiente:

De conformidad con el Capítulo 4, Artículo 4.2, inciso b del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, señala el cumplimiento de la norma de origen del producto que la empresa comercializa.

Origen

Por lo anterior esta Unidad Administrativa ha determinado emitir la autorización para obtener el derecho de tramitar la validación de certificados de origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.

Acuerdo
Comercial

Número de cuestionario registrado	Fecha de vigencia		
990119038274	INDEFINIDO		
País/Bloque	Tratado/Acuerdo	Norma de Origen/Criterio	Criterio
PANAMA (REPUBLICA DE)	TLC PANAMÁ	Artículo 4.2, literal (b)	B

Se emite el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos Artículos 5, Fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Capítulo 4, Artículo 4.2, inciso b del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.



DELEGACION FEDERAL

GUADALAJARA

Of. No.:0201100100120201424001588-001573

Asunto:Se autoriza solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias

GUADALAJARA, 22 de junio de 2020

PRODUCTOS [REDACTED] SA DE CV
[REDACTED] 01 MERCADO DE ABASTOS
[REDACTED] 7R81
Presente

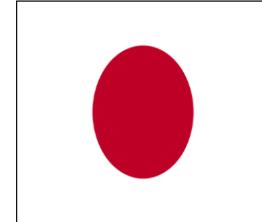
En relación con la solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para el producto 12119099, Hojas de Damiana de fecha 22-06-2020 con número de folio 0201100100120201424001588 se informa lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Comercio Exterior, para la obtención de certificados de origen para artículos mexicanos, señala el cumplimiento de la norma de origen del producto que la empresa comercializa.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa ha determinado emitir la autorización para obtener el derecho de tramitar la validación de certificados de origen para artículos mexicanos.

Número de cuestionario registrado	Fecha de vigencia		
142420016199	INDEFINIDO		
País/Bloque	Tratado/Acuerdo	Norma de Origen/Criterio	Criterio
INDIA (REPUBLICA DE)	CAM	N/A	A

Se envía el presente oficio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 16 y 20 de la Constitución



Los exportadores podrán identificar su número de exportador autorizado ubicando en la columna "Clave" las dos primeras letras de su RFC y la homoclave.

Exportador Autorizado- Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio

CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO
&JN51	MX/0181-19
AAMV7	MX/0182-19
AAJ8A	MX/0183-19
AANT6	MX/0184-19
AAL15	MX/0185-19
AAU47	MX/0186-19
AAIDA	MX/0187-19
AAMQ8	MX/0188-19
AAU9	MX/0189-19
AACD9	MX/0190-19
AAES2	MX/0191-19

CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO
AAIQ1	MX/0205-19
AAPNA	MX/0206-19
AAJS7	MX/0207-19
AARB3	MX/0208-19
AA6M2	MX/0209-19
AATQ7	MX/0210-19
AAA9A	MX/0211-19
AAET9	MX/0212-19
AAPS5	MX/0213-19
AA9Z6	MX/0214-19
AAAC4	MX/0215-19

CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO
ABJP7	MX/0229-19
AB348	MX/0230-19
AB9D9	MX/0231-19
AB2K3	MX/0232-19
AB678	MX/0233-19
ACHQ1	MX/0234-19
ACHB6	MX/0235-19
ACAE8	MX/0236-19
AC675	MX/0237-19
AC9B8	MX/0238-19
ACC97	MX/0239-19

Exportador Autorizado Japón

CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO
&JN51	MXJPN/0141-2019
AA3P6	MXJPN/0142-2019
AAIDA	MXJPN/0143-2019
AA936	MXJPN/0144-2019
AAPN3	MXJPN/0145-2019
AAT32	MXJPN/0146-2019
AAPM5	MXJPN/0147-2019
AAIRA	MXJPN/0148-2019
AA3F9	MXJPN/0149-2019
AARU1	MXJPN/0150-2019
AA9W9	MXJPN/0151-2019
AAAB9	MXJPN/0152-2019
AAUF9	MXJPN/0153-2019
AAIK8	MXJPN/0154-2019
AAE70	MXJPN/0155-2019
AAA87	MXJPN/0156-2019
AAQ60	MXJPN/0157-2019

CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO
AC265	MXJPN/0176-2019
ACEI0	MXJPN/0177-2019
ACB17	MXJPN/0178-2019
AC9P3	MXJPN/0179-2019
AC6M5	MXJPN/0180-2019
ACS59	MXJPN/0181-2019
ACM43	MXJPN/0182-2019
ACU59	MXJPN/0183-2019
ACN98	MXJPN/0184-2019
ACUL4	MXJPN/0185-2019
AC6Z0	MXJPN/0186-2019
ACCP3	MXJPN/0187-2019
ACD21	MXJPN/0188-2019
ACC54	MXJPN/0189-2019
ADEA3	MXJPN/0190-2019
ADIG2	MXJPN/0191-2019
AD9A5	MXJPN/0192-2019

CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO
AGL22	MXJPN/0211-2019
AGSP1	MXJPN/0212-2019
AGDL2	MXJPN/0213-2019
AGGH6	MXJPN/0214-2019
ACF65	MXJPN/0215-2019
AG7N4	MXJPN/0216-2019
AGG26	MXJPN/0217-2019
ACTTA	MXJPN/0218-2019
ACEF9	MXJPN/0219-2019
AGHN3	MXJPN/0220-2019
AGDT4	MXJPN/0221-2019
AG3UA	MXJPN/0222-2019
AGS97	MXJPN/0223-2019
AGCB3	MXJPN/0224-2019
AG3CO	MXJPN/0225-2019
AGKX2	MXJPN/0226-2019
ACT69	MXJPN/0227-2019

Texto de Declaración en Factura: (Apéndice IV del Anexo III Decisión 2/2000)

Versión en español

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente n° ...

(1))

Declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ...

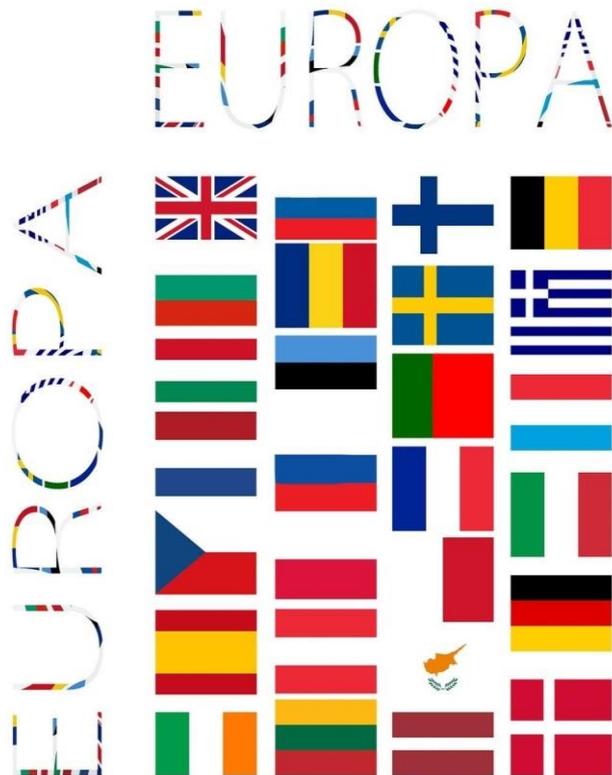
(2)

lugar y fecha

...(3) firma del

exportador ... (4)

(Además, deberán indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración).





CÓDIGO	NICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3403.1		Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:			
3403.11		Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.			
3403.11.01	00	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	6	Ex.



PARTIDAS									
FRACCION	SUBD / NUM. IDENTIFICACION COMERCIAL.	VINC	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D
DESCRIPCION									
SEC	VAL ADU/ USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.					
MARCA		MODELO		CODIGO PRODUCTO		CON.	TASA	T.T.F.P.	IMPORTE



3	34031101	00	1	1	01	19550.000	01	19550.00000	JPN	JPN	IGI/IGE	0	1	0	0
PREPARACIONES LUBRICANTES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, PREPARACIONES LUBRICANTES PARA EL TRATAMIENTO DE TEXTILES											IVA	16.00000	1	21	315750
1957773.00		1957773		100.14184											



IDENTIF	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3
TL	JPN		

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y VERIFICACIÓN EN ORIGEN

Resoluciones anticipadas:

Consulta TLC's (productor, exportador o importador) previo exportación o importación con la regla de origen.

Consecuencias:

Omisión en el pago de impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias e incumplimiento de otras restricciones no arancelarias por ej: asignación de cupos.

CFF 105 x

LA FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN EN ORIGEN

Responsabilidad del agente aduanal: (art. 54 fracción, III y IV LA)

- De las contribuciones omitidas que deriven de la aplicación de un arancel preferencial cuando:
 - Conserve copia del certificado de origen.
 - Se asegure que el certificado se encuentra en el formato oficial.
 - Que ha sido llenado en su totalidad conforme a su instructivo.
 - Se encuentra vigente a la fecha de importación.
- De las cuotas compensatorias omitidas cuando:
 - se importen mercancías idénticas o similares a las sujetas a CC.
 - conserve copia del certificado de país de origen válido.
 - expedido de conformidad con disposiciones aplicables
- No responsabilidad cuando verifiquen:
 - Marcas, etiquetas, empaques
 - Documentos
 - Clasificación arancelaria
 - Mercancías susceptibles de acuerdo a reglas de país de origen
 - Documentos de transporte

Procedimientos Aduaneros y Verificación en Origen.

Verificación en Origen: Marco jurídico.

Autoridad aduanera puede revisar el origen, a través de:

- I. Visitas a las instalaciones al exportador.
- II. Cuestionarios.
- III. Oficios de verificación.
- IV. Cualquier otro medio.

Se entenderá información confidencial.

DIRECTA

INDIRECTA



Ejercicios

Reglas de origen TLC's continente americano
Reglas de origen TLC's otros continentes



Gasas estériles (3005.90.99 Las demás / 3005.90.01 con sustancias medicinales)

Proveedores de importación

Insumo	Fracción arancelaria	Descripción según TIGIE	Origen 1°	Origen 2°
Óxido de etileno (como esterilizador)	2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno)	Estados Unidos	Argentina
Hilo de algodón cardado	5205.12.01	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor...De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Estados Unidos	España



Guantes de látex para cirugía (4015.11.01)

Proveedores de importación	
Origen 1°	Origen 2°

Insumo	Fracción arancelaria	Descripción según TIGIE	Origen 1°	Origen 2°
Polvo de almidón de maíz (efecto lubricante para poner el guante)	1108.12.01	Almidón de maíz	Estados Unidos	Turquía
Óxido de etileno (como esterilizador)	2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno)	China	Argentina
Hule natural látex de caucho	4001.10.01	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	Guatemala	Tailandia



Sonda tipo Levín (gastrointestinal) de silicona / Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas epindulares (9018.39.04)

Insumo	Fracción arancelaria	Descripción según TIGIE	Proveedores de importación	
			Origen 1°	Origen 2°
Óxido de etileno (como esterilizador)	2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno)	Estados Unidos	Argentina
Siliconas 100% grado médico	3910.00.04	Elastómeros de silicona reticulada en caliente ("caucho de silicona")	China	Alemania
	3910.00.99	Las demás siliconas		
Lubricante formulado de polivinilpirrolidona (PVP)	3905.90.01	polivinilpirrolidona	Australia	Alemania

Acuerdos comerciales

EXPORT

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)



Asociación Latinoamericana de Integración (Montevideo 1980)

- Tratado de Montevideo 1960-ALAC
- Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
- NALADI /NALADISA
- Mecanismos de promoción económica dentro de ALADI
 - **1** AR-Acuerdos de Alcance Regional (Multilateral)
 - Régimen General de Origen de ALADI: Resolución 252

México recibe

20%	Argentina y Brasil
12%	Cuba
8%	Ecuador y Paraguay

Preferencia Arancelaria Regional
(PAR)

México otorga

20%	Argentina y Brasil
28%	Cuba
40%	Ecuador
48%	Paraguay

Asociación Latinoamericana de Integración (Montevideo 1980)



- Mecanismos de promoción económica dentro de ALADI
 - 1. AR-Acuerdos de Alcance Regional (Multilateral)
 - **2.** Acuerdos de Alcance Parcial (solo algunos)
 - Comerciales,
 - Complementación económica,
 - agropecuarios,
 - Promoción de comercio.
- Régimen de origen particular o puede ir al Régimen General





Acuerdo Regional No.2 (Ecuador)	Acuerdo Regional No.3 (Paraguay)	Acuerdo Regional No.4 (Paraguay, Ecuador, Cuba, Argentina y Brasil)	Acuerdo Regional No.7 (Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Uruguay, Paraguay, Cuba, Ecuador, Chile, Bolivia y Panamá)
--	--	---	--

11

AAP N° 29 - México y Ecuador



- ACE N° 06 - México y Argentina
- ACE N° 51 - México y Cuba
- ACE N° 53 - México y Brasil
- ACE N° 66- México y Bolivia
- ACE N° 55 – México- Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)

AAP N° 38 - México y Paraguay



Convenio de Pagos y
Créditos Recíprocos de
ALADI



Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 38 México - Paraguay

DECRETO por el que se **abroga** el diverso que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el **Acuerdo de Alcance Parcial No. 38**, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2000 (**DOF 03/06/2021**).

AA Parcial No. 38 México-Paraguay DOF 17 de abril de 2000, 17 de marzo y 7 de diciembre de 2005 y 5 de septiembre de 2006.

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 38 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay (**DOF 03/06/2021**).

- **Entrada en vigor el 04 de junio de 2021**
- **Tabla de las preferencias arancelarias.**
- **Lista de 1799 productos**
- **Descuento arancelario 6-100%**



Imagen de [Gordon Johnson](#) en [Pixabay](#)



Acuerdo de Alcance
Parcial **de Renegociación**
No. 38

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del **Acuerdo regional No. 3** de apertura de mercados a favor de la República del Paraguay (DOF 27/12/2020).

- **Lista de 156 productos**
- **Exento de arancel**

Registro de productos elegible ALADI

- Vigencia 1 año (insumos no originarios)
- Vigencia 5 años (100% originarios)

Certificado de origen:

- Anexo estadístico para C.O. ventanilla única
- Factura
- Formato C.O. (Folio a 12 dígitos, sello/ funcionario habilitado/ fecha y firma autógrafa)
- Vigencia 180 días naturales

Dinámicas de interacción

TLC México-Chile

Tratado de Libre Comercio México - Chile

- Antecedente acuerdo ACE#17 **de 1992**
- Publicado en el Diario Oficial 28 de julio de 1999
- Certificado de Origen no requiere validación oficial
- Se incluyen temas de inversión, servicios y origen
- Aplican reglas de origen y certificado de origen propios



3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o

un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.05, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción;
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

40.09-40.17 Un cambio a la partida 40.09 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo.

9018.20-9018.50 Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida.

Dinámicas de interacción

TLC México-Colombia

Tratado de Libre Comercio México - Colombia

- Original TLC G-3 (MEX-COL-VEN)
- Conclusión de la negociación 13 de junio de 1994
- Publicación del texto 9 de enero de 1995
- Entrada en vigor 1° de enero de 1995
- Fin del período de desgravación: 2004
- Denuncia del TLC de Venezuela: 19 de nov de 2006
- Protocolo modificador: 27 de julio de 2011 (cambio de nombre y ampliación)



TLC Méx-Col

Certificados de origen

- El exportador es el responsable de verificar R.O.
- Llena y firma electrónicamente
- Validación electrónica por Secretaría de Economía / DIAN.
- Certificado de origen electrónico (XML y PDF)
- Ampara 1 sola operación.



30.05 Un cambio a la partida 30.05 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

40.10-40.17 Un cambio a la partida 40.10 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09.

9018.20-9018.50 Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida; o

no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.20 a 9018.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

Dinámicas de interacción

Tratado de Libre Comercio México – Centroamérica (TLC Único)

México – Honduras – Guatemala - El Salvador – Costa Rica – Nicaragua

- Sin vigencia

TLC México – Costa Rica (1995)

TLC México – Nicaragua (1998)

TLC México – Triángulo del Norte Centroamericano (2001)

Fecha de entrada México: 1 de septiembre de 2012

Nicaragua y El Salvador: 1 de septiembre de 2012

Honduras: 1 de enero de 2013

Costa Rica: 1 de julio de 2013

Guatemala: 1 de septiembre de 2013

- Publicación en DOF: 31 de agosto de 2012.

- Reglas de aplicación en materia aduanera: 31 de agosto de 2012.



TLC Único con Centroamérica

- Se adicionaron nuevos productos.
- País diferente tratamiento
- Desgravación inmediata, 3,5, 7 y 10 años

- CR: leche condensada, evaporada, yogurt, natilla en polvo, nieves de agua, citrato de sodio, embutidos de aves, jaleas, mermeladas.
- HOND: jamones salados, leche condensada y evaporada, limas, tubos de acero de México; mayonesas.
- GUAT: jamones, leche evaporada y condensada y limas, cupo para quesos.
- SLV: vehículos automotores mexicanos.
- NIC: yesos y vehículos varios.

TLC Centroamérica (Decisión 8)

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida; o
Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un
contenido regional no menor a:

- a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 41.66% cuando se utilice el método de costo neto.

40.09-40.17 Un cambio a la partida 40.09 a 40.17 de cualquier partida fuera del grupo

9018.20-9018.50 Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida; o
No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.20 a 9018.50, cumpliendo con
un contenido regional no menor a:

- a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 41.66% cuando se utilice el método de costo neto.

TLC Único con Centroamérica

- Certificado de origen publicado DOF 31 de agosto de 2012.
- Certificado de origen no requiere validación oficial.
- C.O. de libre reproducción
- Conservación de registros por 5 años
- Excepciones 1,000 USD
- Dicha declaración deberá incluirse en la factura que ampare la mercancía o anexarse a la misma, y estar escrita a mano, a máquina o impresa (4.4.1. Res aduanera)

“Declaro bajo protesta de decir verdad que las mercancías amparadas en la presente factura comercial son originarias de (las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua, según corresponda), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la cual tiene fines comerciales y no forma parte de una serie de importaciones que se efectúen con el propósito de evadir el cumplimiento de los artículos 5.2 y 5.3 del Tratado.

Firma _____
Fecha _____”



Dinámicas de interacción

TLC México-Israel

Tratado de Libre Comercio México - Israel

- Inicio de negociaciones abril de 1998
- Firma de tratado: 6 de marzo de 2000
- Aprobado por el Congreso 28 de abril de 2000
- Publicación en D.O. 28 y 30 de junio 2000
- En vigor a partir del 1 de julio de 2000
- Fin del período de desgravación 2005
- Primer acuerdo comercial con una nación del Medio Oriente.



Israel

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.05, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
- (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

40.09-40.17 Un cambio a la partida 40.09 a 40.17 de cualquier partida fuera del grupo

9018.31-9018.39 Un cambio a la subpartida 9018.31 a 9018.39 de cualquier otra partida.

Tratado de Libre Comercio México - Israel

Cuotas Preferenciales arancelarias

- Mercancía clasificadas Cap. 50 al 63 S.A.
- Cumplan R.O. Específicas del Anexo 3.03(3)
- Sí cumple, se asigna cuota de Anexo 2-03.8
- Campo especial en C.O.
- Certificado de elegibilidad-Secon

Certificado de origen:

- Publicado: 30 de junio de 2000
- Llenado por exportador o productor
- Sin necesidad de validación oficial
- Ampara importaciones por 12 meses
- Idioma: Inglés, hebreo o español



Dinámicas de interacción

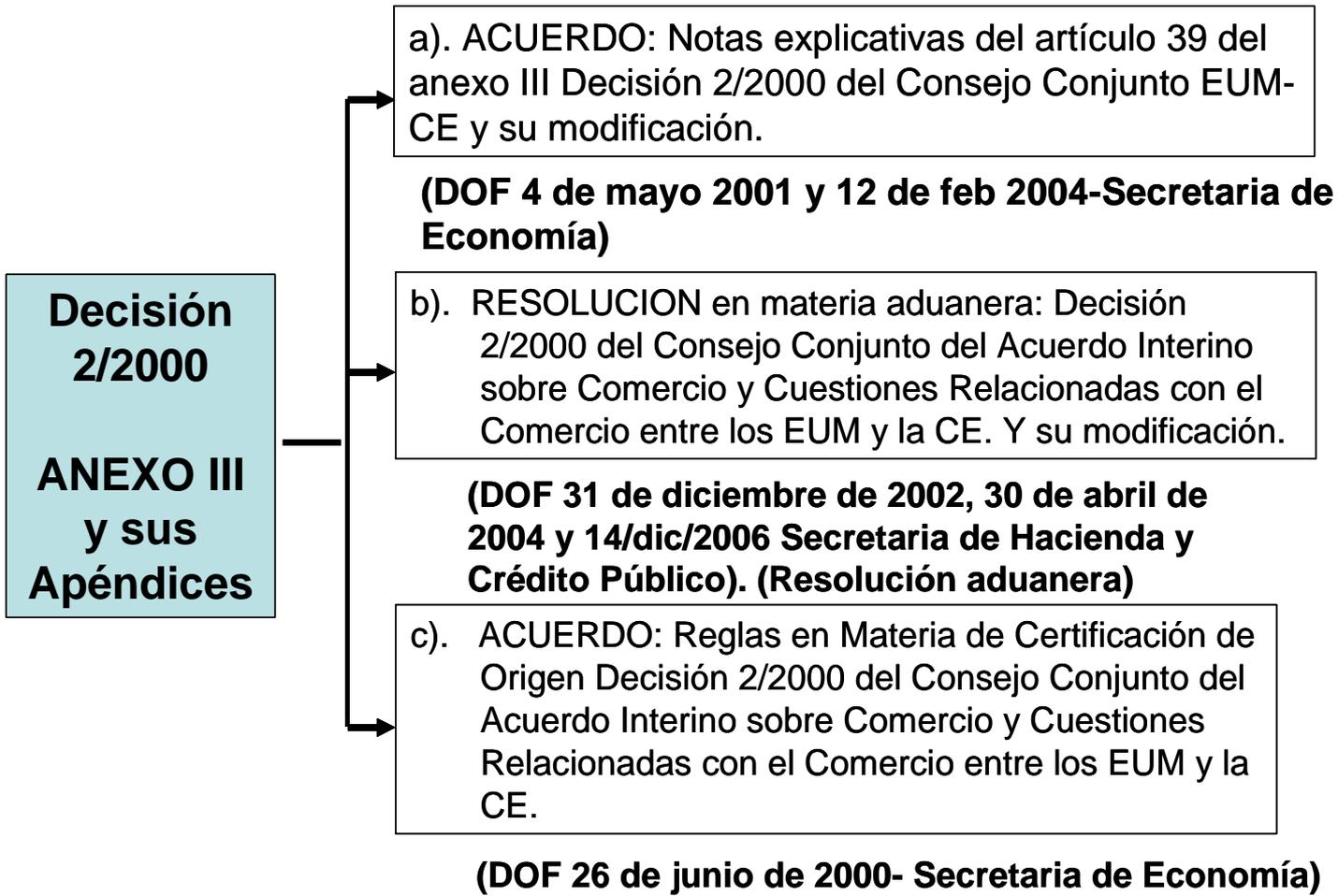
Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto México- Comunidad Europea



Tratado de Libre Comercio México - Unión Europea

- En vigor a partir del 1° de julio de 2000
- - *Ac. Interino s/comercio y cuestiones relac. (DOF 31 Ago 1998)*
- *Decisión N° 2/2000 del Consejo Conjunto. (DOF. 26 Junio 2000)*
- *Ac. Asoc. Econ. Concertación Política y Coop. (DOF 26 Jun 2000)*
- *Decision n°--/-- del Consejo Conjunto (DOF. 26 Junio 2000)*
- Reglas de aplicación en materia aduanera
- Certificado de Origen SI requiere validación oficial
- Figura de exportador autorizado y Declaración en Factura

Ordenamientos relacionados con reglas de origen y certificación de origen de la Decisión 2/2000



TLC-AELC

Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o EFTA por sus siglas en inglés)

Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein

Suiza representará al Principado de Liechtenstein en los asuntos cubiertos por él. (Art. 3)

- Texto TLC: DOF 29 de junio de 2001
- TLC entra en vigor el 1° de julio de 2001
- Resolución en materia aduanera (DOF 29 de junio de 2001)
- Reglas en Materia de Certificación de Origen (DOF 2 de julio de 2001)
- Notas explicativas (29 de junio de 2001)
- Fin del periodo de desgravación: 2010



Unión Europea

ex capítulo 30 Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. Sin embargo, los materiales clasificados en la misma partida podrán utilizarse siempre que su valor no supere el 20% del precio franco fábrica del producto.

ex capítulo 40 Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto

9018 Fabricación en la que: todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, el valor de todos los materiales utilizados no excede el 40% del precio franco fábrica del producto /
Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 25% del precio franco fábrica del producto

Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto México- Comunidad Europea

Solo 2 pruebas de origen

Certificado de circulación EUR.1

Declaración en factura, orden de entrega, conocimiento de embarque, lista de empaque (Art.15 Anexo III y regla 2.3.1 Res. en materia aduanera).



Certificado EUR.1

Emitido por autoridad

No de libre reproducción

Impreso por gobierno o particular en papel seguridad (indicar Domicilio del impresor)

Incluye No. de serie impreso o no

Exportador o Rep. Legal obligación de llenar formulario de solicitud y EUR.1

Formulario a mano o máquina

Debe presentarse a la aduana el original / no se aceptan copias

Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto México- Comunidad Europea

Declaración en factura (Art. 20 Anexo III)

Esta también puede extenderse en otros documentos comerciales (orden de entrega, guía de embarque, conoc. embarque, lista de empaque etc.) (Regla 2.3.1 Res. TLCUE).

Dos posibilidades:

- a) Exportador autorizado por la SECON o autoridad extranjera.
- b) Cualquier exportador envió no supere 6 000 euros.
 - Declaración a máquina, estampada, impresa, a mano sobre la factura en idiomas aceptados. Si se presenta en idioma diferente al español o inglés deberá acompañarse de la traducción correspondiente al español.(Regla 2.3.2 de la Res. en materia aduanera TLCUE).
 - Tratándose de exportaciones frecuentes basta con declarar el número de registro de exportador autorizado (Regla 2.3.2 Res. TLCUE).

Exenciones (regla 2.5.1)

500 euros (mensajería)

1200 en equipaje personal



Dinámicas de interacción

TLC México-Uruguay

Tratado de Libre Comercio México – Uruguay

- Firma de tratado: (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia): 15-nov-2003
- Aprobado por el Senado: 26 de mayo de 2004
- Publicación en DOF: 14 de julio de 2004
- En vigor a partir del 15 de julio de 2004
- Fin del período de desgravación: 2014
- TLC con un miembro fundador del MERCOSUR
- No hay eliminación DTA
- Bienes sector automotriz ACE No. 55



DECRETO Segundo Protocolo Modificadorio al TLC México-Uruguay
ACUERDO Tasa IGI (Viernes 9 de julio de 2021)



- Se abre Arancel-Cupo para carne de bovino.
- El 27 dic de 2020 estas mercancías se sujetaban al 7% sin exención de IGI
- Modificación de algunas R.O.

País importador	Monto del cupo	Arancel dentro del cupo	Arancel fuera del cupo	Fracciones arancelarias	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
MÉXICO	250 toneladas	Exento	7.0%	0201.10.01; 0201.20.99; 0201.30.01; 0202.10.01; 0202.20.99; y 0202.30.01.	02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	
					0201.10.00	- En canales o medias canales	
					0201.10.00.10	Fresca	10
					0201.10.00.20	Refrigerada	10
					0201.2	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
					0201.20.10.00	Cuartos delanteros	10
					0201.20.20.00	Cuartos traseros	10
					0201.20.90	Los demás	
					0201.20.90.10	Cuartos compensados	10
					0201.20.90.20	Trozos de cuartos delanteros	10
0201.20.90.30	Trozos de cuartos traseros	10					
URUGUAY	250 toneladas	Exento	50% de preferencia	0201.10.00.10; 0201.10.00.20; 0201.20.10.00; 0201.20.20.00; 0201.20.90.10; 0201.20.90.20; 0201.20.90.30; 0201.30.00.10; 0201.30.00.20; 0201.30.00.30; 0201.30.00.41; 0201.30.00.49; 0201.30.00.92; 0201.30.00.94; 0201.30.00.99; 0202.10.00.00; 0202.20.10.00; 0202.20.20.00; 0202.20.90.10; 0202.20.90.20; 0202.20.90.30; 0202.30.00.20; 0202.30.00.30; 0202.30.00.40; 0202.30.00.50; 0202.30.00.61; 0202.30.00.69; 0202.30.00.92; 0202.30.00.94; y 0202.30.00.99.	0201.30.00	- Deshuesada	
					0201.30.00.10	Cuartos delanteros	12
					0201.30.00.20	Cuartos traseros	12
					0201.30.00.30	Trozos de cuartos delanteros	12
					0201.30.00.4	Trozos de cuartos traseros	
					0201.30.00.41	Lomos	12
					0201.30.00.49	Los demás	12
					0201.30.00.9	Las demás carnes deshuesadas	
					0201.30.00.92	Carne picada	12
					0201.30.00.94	Recortes (trimmings)	12
					0201.30.00.99	Las demás	12

Uruguay (Anexo 4-03)

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.80; o

un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.05, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.80, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción;
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

40.13-40.17 Un cambio a la partida 40.13 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09 a 40.12.

9018.39 Un cambio a la subpartida 9018.39 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Tratado de Libre Comercio México – Uruguay

Certificado de origen

- Ampara 12 meses o por operación
 - C.O. requiere validación oficial
 - El exportador es el responsable de verificar R.O.
 - Llenar Anexo estadístico
 - C.O. digital tendrá validez C.O. papel.
 - Firmados digitalmente
-
- Vigencia 2 años



Obligación del importador /exportador

- Registros contables: 5 años

Dinámicas de interacción

AAE México-Japón



Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

- Texto oficial: 31 de marzo de 2005
- Protocolo Modificatorio: 1 de julio de 2012
- Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, DOF: 30 marzo y junio de 2012
- Resolución en materia aduanera del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón
31/03/2005 /30/03/2012

Japón Anexo 4 y Decisión 10

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

40.10-40.17 Un cambio a la partida 40.10 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09.

9018.31-9018.39 Un cambio a la subpartida 9018.31 a 9018.39 de cualquier otra partida.



Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

- Obligación de exportador de anexar C.O. y/o Declaración en factura
- Productor / Exportador requieren validación del Certificado de Origen
- Llenado de CUESTIONARIO www.ventanillaunica.gob.mx.
- Anexo estadístico
- vigencia 2 años

Excepto:

- a) Importación comercial que no exceda de 1,000 USD con declaración en factura
- b) Importación sin fines comerciales que no superen 1,000 USD; ó
- c) Importaciones exentas por el AAE (Artículo 42 Excepciones del AAE).



Declaración en factura

Exportador autorizado

Leyenda OFICIAL en Inglés	Leyenda en español (solo para fines informativos)
<p>“The exporter of the goods covered by this document (Authorization No ... (Note 1)) declares that, except where otherwise clearly indicated, these goods are of Japan/Mexico preferential origin under Japan-Mexico EPA/ Mexico- Japan EPA (Note 2).”</p> <p>Note 1: The authorization number of the approved exporter must be entered in this space.</p> <p>Note 2: “Japan-Mexico EPA/ Mexico-Japan EPA” means the Agreement between Japan and the United Mexican States for the Strengthening of the Economic Partnership. Where this declaration is produced by an exporter located in Japan indicate Japan-Mexico EPA, or Mexico-Japan EPA where the declaration is produced by an exporter located in Mexico.</p>	<p>“El exportador de los bienes incluidos en este documento (Número de Autorización... (Nota 1)) declara que, salvo indicación en contrario, estos bienes gozan de un origen preferencial bajo el AAE JapónMéxico/AAE México-Japón (Nota 2).”</p> <p>“Nota 1: El número de autorización del exportador autorizado debe indicarse en este espacio.</p> <p>Nota 2: “Japón-México AAE/ México-Japón AAE” significa el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y Japón. Cuando esta declaración se emita por un exportador ubicado en Japón indique Japón-México AAE, o México-Japón AAE cuando la declaración es emitida por un exportador ubicado en México.”</p>

Dinámicas de interacción



Acuerdo de Integración comercial México – Perú

- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la Ciudad de Lima, Perú, el seis de abril del año dos mil once 9 Ene. 2012.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el seis de abril de dos mil once (Segunda Sección) (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Secciones) 30 Ene.- No. 23.- 1.
- Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (1/02/2012).
- Fin de periodo de desgravación: 10 años



Anexo al Artículo 4.2 AIC México-Perú

3005.10 - 3006.10 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3006.10 desde cualquier otra partida; o
No se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3005.10 a 3006.10, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento.

40.11 - 40.17 Un cambio a la partida 40.11 a 40.17 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 40.09 a 40.17.

9018.31 - 9021.90 Un cambio a la subpartida 9018.31 a 9021.90 desde cualquier otra partida; o
No se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.31 a 9021.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento.

Certificado electrónico AIC México-Perú

- Llenado de CUESTIONARIO
- Anexo estadístico
- 12 meses vigencia



ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 3 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, adoptada el 11 de febrero de 2021. (**DOF 7/julio/2021**)

1. Firmada el 11 de febrero de 2021. = 60 días posteriores a la notificación.
2. Transmisión entre las VUCE a través de la plataforma de interoperabilidad.
3. La Parte importadora recibirá el archivo XML y Certificado de Origen en versión PDF.
4. Entró en vigor el **9 de julio de 2021**

Dinámicas de interacción

Tratado de Libre Comercio México - Panamá

Tratado de Libre Comercio México- Panamá

- Firma del Tratado México – Panamá: 3 de abril de 2014
- Aprobación por parte del Senado: 20 de abril de 2015
- Publicación en DOF: 29 de junio de 2015
- Reglas en materia aduanera: 30 de junio de 2015
- Entrada en vigor: 1 de julio de 2015
- Plazo de desgravación final: a 15 años



TLC Mex-Panamá (Anexo 4.2)

30.05 Un cambio a la partida 30.05 de cualquier otra partida; o
No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 30.05, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

40.03 – 40.17 Un cambio a la partida 40.03 a 40.17 de cualquier otra partida; o
No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 40.03 a 40.17, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9018.31 – 9018.90 Un cambio a la subpartida 9018.31 a 9018.90 de cualquier otra partida; o
No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.31 a 9018.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Certificado de origen

- Emitido de manera física o electrónica,
- Vigencia máxima de un año desde que se emitió.
- Exención de CO menos de 1,000 USD
- Validación por la autoridad



El certificado de origen podrá amparar:

- Un solo embarque de una o varias mercancías al territorio de una parte, o
- Varios embarques de mercancías idénticas en 12 meses

•Campo “Observaciones”

- En caso de robo, pérdida o destrucción: anotar “Duplicado del certificado de origen No..... con fecha de emisión.....”.
- En caso de facturador 3er país: anotar “nombre completo, denominación o razón social y domicilio (incluyendo ciudad y país)”.

•**Campo 13:** Este campo deberá ser llenado por la autoridad competente de la Parte exportadora.

- Esquema tradicional:* ciudad, país, fecha, nombre, firma autógrafa y sello en tinta.
- Esquema simplificado:* ciudad, país, fecha, nombre, firma facsímil, y sello en imagen.

Dinámicas de interacción

Alianza del Pacífico



Alianza del Pacífico

Chile – Colombia – Perú – México

Observadores: 59

<https://www.youtube.com/watch?v=RIOMh0mazPA>

- Estados asociados: Australia Canadá, Nueva Zelanda y Singapur. Nueva Categoría / 29 y 30 de junio de 2017 /
- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, Chile, el seis de junio de dos mil doce. (DOF 30-nov-2012).



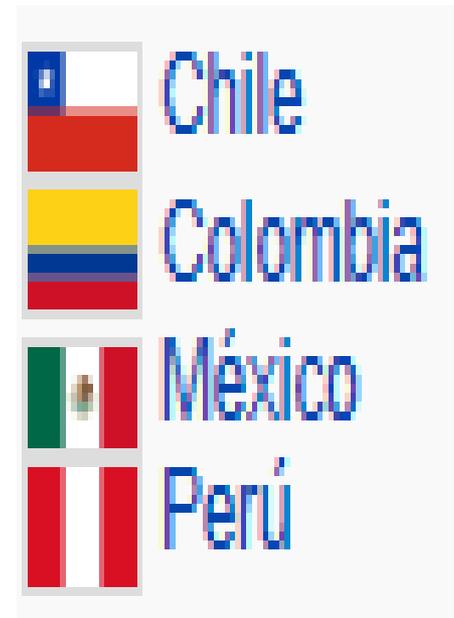
TLC Alianza del Pacífico

Primer Protocolo de Cartagena firmado: 10 de feb 2014

Aprobado en el Senado: 14 de diciembre de 2015

Publicado en el D.O.F.: 29 de abril de 2016

- Cada país establece listas de desgravación
- Fin del período de desgravación: 2030
 - Regulaciones sanitarias coordinadas
 - Embajadas comunes.
 - Oficinas de promoción comunes.



Fracción Arancelaria	DESCRIPCIÓN	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo									
		2016 1/	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	A partir del año 2025
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	47.3	42.0	36.8	31.5	26.3	21.0	15.8	10.5	5.3	0.0
0710.80.04	Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.	11.3	10.0	8.8	7.5	6.3	5.0	3.8	2.5	1.3	0.0
0904.21.01	Chile "ancho" o "anaheim".	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0.0
0904.22.01	Chile "ancho" o "anaheim".	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0.0

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo														
		2016 1/	2017 7	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
0710.10.01	Papas (patatas).	12.4	11.5	10.6	9.7	8.8	7.9	7.1	6.2	5.3	4.4	3.5	2.6	1.8	0.9	0.0
0713.33.02	Frijol blanco	103.0	95.7	88.3	80.9	73.6	66.2	58.9	51.5	44.2	36.8	29.4	22.1	14.7	7.4	0.0
0713.33.03	Frijol negro,	103.0	95.7	88.3	80.9	73.6	66.2	58.9	51.5	44.2	36.8	29.4	22.1	14.7	7.4	0.0
0803.10.01	Plátanos para cocinar	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0.0
0808.10.01	Manzanas.	16.5	15.3	14.1	12.9	11.8	10.6	9.4	8.2	7.1	5.9	4.7	3.5	2.4	1.2	0.0
0901.12.01	Descafeinado	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	16.0	12.0	8.0	4.0	0.0
1212.93.01	Caña de azúcar.	29.6	27.5	25.4	23.3	21.2	19.1	17.0	14.9	12.7	10.6	8.5	6.4	4.3	2.2	0.0
2005.20.01	Papas (patatas).	16.5	15.3	14.1	12.9	11.8	10.6	9.4	8.2	7.1	5.9	4.7	3.5	2.4	1.2	0.0

Alianza del Pacífico (ANEXO 4.2)

3005.90 CP

4015 CP

9018.39 CP o VCR 50%

Certificado de origen

CO electrónico.XML y PDF

Emitido: en fecha de emisión de la factura comercial.

•Campo “observaciones”

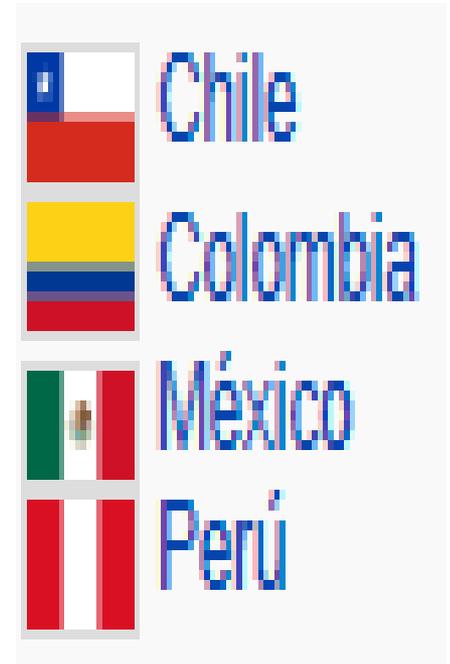
a) En caso de robo, pérdida o destrucción: anotar “Duplicado del certificado de origen No... con fecha de emisión...”

b) En caso de facturador 3er país: anotar “nombre completo, denominación o razón social y domicilio (incluyendo ciudad y país)”.

Excepción CO 1,000 USD

Validez de 1 año.

Obligación de conservación de registros por 5 años



Dinámicas de interacción

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)



Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam **8 de marzo 2018**, Santiago de Chile, firma Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

24 de abril de 2018 Aprobado por Cámara de Senadores

23 de mayo de 2018 publicación DOF aprobación del Senado.

29 de noviembre de 2018 publicación Decreto Promulgatorio del Texto del Tratado.

30 de noviembre de 2018 publicación DOF Tasa TIGIE

26 de diciembre de 2020 publicación DOF Tasa TIGIE

17 de septiembre de 2021 publicación DOF Tasa TIGIE

6 países + 60 días

- **30 de diciembre de 2018** Australia, Canadá, México, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.
- **14 de enero de 2019** Vietnam
- **19 de septiembre de 2021** Perú
- **Faltan:** Chile, Malasia, Brunéi Darussalam

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)

30 Capítulos

Idiomas oficiales: Inglés, francés y español

Desgravación arancelaria hasta 2020, 2025, 2027, 2029, 2030, 2032

Capítulo	Incluye
5. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio	Envíos de Entrega Rápida (6hrs) Sistema de gestión de riesgos (MATCE)
12. Entrada Temporal de Personas de Negocios	Tarjeta de Viaje de Negocios de APEC
14. Comercio Electrónico	No Imptos transmisiones electrónicas Trato No-Discriminatorio de Productos Digitales Autenticación Electrónica y Firmas Electrónicas
21. Cooperación y Desarrollo de Capacidades	Comités
22. Competitividad y Facilitación de Negocios	Comités Cadenas de Suministro seminario, 4 años.
23. Desarrollo.	Crecimiento económico de base amplia reduce la pobreza. Comité de Desarrollo
24. Pequeñas y Medianas Empresas	Comité de PYMEs sitio web

TPP

3005.10-3005.90 Un cambio a una mercancía de la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida.

40.02-40.17 Un cambio a una mercancía de la partida 40.02 a 40.17 de cualquier otra partida.

9018.31-9018.39 Un cambio a una mercancía de la subpartida 9018.31 a 9018.39 de cualquier otra subpartida; o
No se requiere un cambio de clasificación arancelaria para una mercancía de la subpartida 9018.31 a 9018.39, siempre que haya un valor de contenido regional no menor a:

- (a) 30 por ciento conforme al método de aumento de valor; o
- (b) 40 por ciento conforme al método de reducción de valor.

- En caso de que una certificación de origen válida se presente en un idioma distinto al español o inglés, el importador deberá transmitir y presentar una traducción al español.
- Una certificación de origen deberá incluir los siguientes elementos:
 - **I.** Indique si el certificador es el exportador o productor.
 - **II.** *Certificador.* Nombre, dirección (incluyendo país), teléfono y correo electrónico.
 - **III.** *Exportador.* Nombre, dirección (incluyendo país), teléfono y correo electrónico de ser distinto del certificador. La dirección del exportador será el lugar de exportación de la mercancía en un país del Tratado.
 - **IV.** *Productor.* Nombre, dirección (incluyendo país), teléfono y correo electrónico. Será el lugar de producción de la mercancía en un país del Tratado.
- Indique “Varios” o proporcione una lista de productores.
- Información sea confidencial podrá indicar “Disponible a solicitud de las autoridades importadoras”.
- **V.** *Descripción y Clasificación Arancelaria en SA de la Mercancía (subpartida)*
 - conocerse, el número de la factura relacionada con la exportación.
- **VI.** *Criterio de Origen.* Especifique la regla de origen conforme a la cual la mercancía califica.
- **VII.** *Período que Cubre 12 meses*
- **VIII.** *Firma Autorizada y Fecha.* Por el certificador y acompañada de la siguiente declaración:

“Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o ponerla a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria para sustentar esta certificación.”

Dinámicas de interacción



Tratado de Libre Comercio México- Estados Unidos y Canadá (TMEC)

34 capítulos

8 Cartas Paralelas

Protocolo Modificador del 11 de diciembre de
2019 (Laboral y ambiental)

Entrada en Vigor (Art 34.5) el primer día del
tercer mes siguiente a la última notificación
(24abril2020): **1 de Julio de 2020**

Cláusula Sunset: Al 6to año "revisión conjunta"
(**2026**)

Fracciones Excluidas de preferencia arancelaria a Canadá (121)

Clasificación arancelaria	Descripción	IGI	TIPAT (Canadá)	TMEC
1601.00.01	embutidos...De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	15	Ex	EXCL.
1602.10.01	embutidos...De la especie porcina.	15	Ex	EXCL.
1602.20.01	Conservas- De hígado De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	20	Ex	EXCL.
1602.31.01	las demás conservas ...De pavo (gallipavo).	20	Ex	EXCL.
1602.32.01	las demás conservas ...De gallo o gallina.	20	Ex	EXCL.
1602.39.99	Las demás.	20	Ex	EXCL.
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	AE (0.36)	EXCL.	EXCL.
1701.12.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	AE (0.36)	EXCL.	EXCL.

Clasificación arancelaria	Descripción	IGI	TIPAT (Canadá)	TMEC
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	AE (0.338)	EXCL.	EXCL.
1701.14.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	AE (0.338)	EXCL.	EXCL.
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	10	Ex. Sujeto a cupo	EXCL.
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	45	Ex. Sujeta a cupo	EXCL.
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.	AMX (20%+0.36)	Ex	EXCL.
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes	AE (0.36)	EXCL.	EXCL.
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo	15	Ex	EXCL.
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.	EX	Ex	EXCL.

3005.10-3005.90 Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida; o

No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3005.10 a 3005.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- (a) 60 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción, o
- (b) 50 por ciento cuando se utilice el método de costo neto.

40.13-40.15 Un cambio a la partida 40.13 a 40.15 de cualquier otra partida, incluyendo cualquier partida dentro de ese grupo.

9018.20-9018.50 Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida.

Certificación de origen-TMEC



Nota 5.2 para México, la implementación de certificación de origen por el importador será a más tardar 3 años y medio después de entrada en vigor TMEC.

No hay formato establecido

Requiere CERTIFICACIÓN con datos Mínimos de Información (Anexo 5-A Elementos)

En una factura o documento emitido en un país Parte

Español, inglés o francés.

Emitida por:
- Productor
- Exportador
- Importador

Certificación de origen con una firma electrónica o digital

No se requiere Importaciones por menos de 1,000 USD

No es inválida por errores o discrepancias menores (5 días hábiles para corregir)

Un solo embarque Múltiples por 12 meses

Validez por 4 años

Certificación de origen TMEC (5-A)

1. Quién

Indique si el certificador es el exportador, productor o importador

2. Datos del Certificador

nombre, cargo, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

3. Datos del Exportador

nombre, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

Nota 1: Siempre el domicilio será de territorio de un país Parte

Nota 2: Bloque No necesario si quien llena es el productor y lo desconoce

4. Datos del Productor

nombre, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

Nota 1: Siempre el domicilio será de territorio de un país Parte

Nota 2: “Varios” –Si hay múltiples productores

Nota 3: “Disponible a solicitud de las autoridades importadoras”

Elementos de la Certificación de origen TMEC (5-A)

5. Datos del Importador

nombre, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

Nota 1: Siempre el domicilio será de territorio de un país Parte

Nota 2: Bloque No necesario si se desconoce

6. Datos de mercancía

- (a) Descripción de la mercancía.
- (b) clasificación arancelaria a 6 dígitos.
- (c) Si ampara un solo embarque indicar # factura de exportación

7. Criterio de origen

Indica la Regla de origen conforme a la cual la mercancía califica.

- (a) Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas (Art. 4.3)
- (b) producida utilizando materiales no originarios cumpliendo Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto).
- (c) producida exclusivamente de materiales originarios;
- (d) salvo para una mercancía de los Capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado:
 - (i) producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes,
 - (ii) Mercancías desensambladas (Regla 2ª)
 - (iii) el valor de contenido regional de la mercancía determinado de conformidad con el Artículo 4.5 (Valor de Contenido Regional), no sea inferior al 60% bajo el método de valor de transacción, o no sea inferior al 50% bajo el método de costo neto;

Acuerdo de Continuidad Comercial México- Reino Unido



Imagen de [Peggy und Marco Lachmann-Anke](#) en [Pixabay](#)

ACUERDO DE CONTINUIDAD COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

- Brexit 31 de enero de 2020
 - Periodo de transición (*Exit* mercado europeo) 31 de diciembre de 2020
1. Firma *ad referendum* 15 de diciembre de 2020
 2. Aprobación del Senado 10 de marzo de 2021
 3. Entrada en vigor 1 de junio de 2021 (Véase notas retroactiva)
 4. Objetivo: preservar las condiciones preferenciales relativas al comercio entre México y Reino Unido del Acuerdo Global (con la Unión Europea). **(ART. 1)**
 5. Las condiciones del Acuerdo Global (Decisión No. 2/2000 y Decisión No. 2/2001) entre México y la Unión Europea vigentes antes del BREXIT se incorporan y forman parte del presente Acuerdo (Art. 3)
 6. Se deben iniciar negociaciones para un acuerdo de libre comercio y dentro de 1 año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo .
 7. Se deben concluir las negociaciones dentro de 3 años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo (1 de junio de 2021).

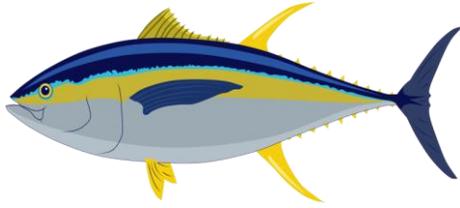


Imagen de [Pixaline](#) en Pixabay

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado mediante intercambio de cartas fechadas en la Ciudad de México el veintinueve de diciembre de dos mil veinte. **(01 de junio de 2021)**

Las disposiciones de trato arancelario preferencial del Acuerdo de Continuidad aplicarán a partir del 1 de enero de 2021.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (01-Junio-2021)



Fracción arancelaria	Descripción indicativa	Cupo (toneladas métricas)
1604.14.99 1604.19.99 1604.20.03	ATÚN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS.	1,634 ^{1/}

ACUERDO por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (01-Junio-2021)

Tercero.- Listado de 302 mercancías sin reducción arancelaria

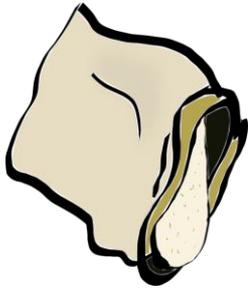
Cuarto.- Estarán **exentas del pago del arancel** las mercancías no originarias procedentes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, clasificadas en las partidas 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16, 58.01, 58.06, 58.11, 64.02, 64.03 y 64.04 de la LIGIE ... Con un **certificado de elegibilidad** expedido por la Secretaría de Economía.

Quinto.- La importación de las mercancías originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte se sujetará al arancel preferencial especial

Fracción Arancelaria	Modalidad	Arancel
1604.14.99	Excepto filetes ("lomos") de atunes (del género " <i>Thunus</i> ") y filetes ("lomos") de barrilete del género " <i>Euthynnus</i> " variedad " <i>Katsowonus pelamis</i> ".	6.6% ad – valorem
1604.19.99	Únicamente de barrilete del género " <i>Euthynnus</i> ", distinto de la variedad " <i>Katsuwonus pelamis</i> ", excepto filetes ("lomos").	6.6% ad – valorem
1604.20.03	Únicamente de atún, de barrilete, u otros pescados del género " <i>Euthynnus</i> ".	6.6% ad – valorem

Sexto.- Estarán exentas del pago del arancel a la importación las mercancías originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (**20 fracciones arancelarias**)

Séptimo y Octavo.- La importación de las mercancías originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (**23 fracciones arancelarias**)



Noveno.- Se estará sujeta al arancel preferencial que se indica a continuación:

Fracción	Descripción
1509.10.02	Virgen.
1509.90.99	Los demás.
1510.00.99	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.
1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida.

Fracción Arancelaria	Modalidad de la mercancía	Arancel
0103.92.99	De peso superior a 110 kg, excepto pecarís.	Ex.
0712.90.99	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	EXCL.
1503.00.02	Aceite de sebo, oleomargarina o aceite de manteca de cerdo.	Ex.
1515.90.99	Aceite de jojoba y sus fracciones.	EXCL.
1516.20.01	Cera tipo "Opal".	Ex.
1517.90.99	Grasas alimenticias preparadas a base de manteca de cerdo o sucedáneos de manteca de cerdo.	EXCL.
1518.00.99	Aceites vegetales fijos, líquidos, mezclados, para uso industrial, no aptos para ser usados en la producción de alimentos.	Ex.
1518.00.99	Linolina	Ex.
1602.20.02	Preparaciones de ganso o pato.	Ex.
1604.19.99	De barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis".	EXCL.
1604.19.99	Filetes ("lomos") de barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis".	EXCL.
1604.20.03	De atún, de barrilete, u otros pescados del género "Euthynnus".	EXCL.
1902.20.01	Pasta rellena, con un contenido en peso de productos pesqueros mayor al 20% (ravioles de pescado o marisco).	Ex.
1905.90.99	Sellos para medicamentos.	Ex.
2106.10.99	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 9% de minerales y 3% a 8% de humedad.	Ex.
2106.90.99	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 4% de minerales y 3% a 8% de humedad.	Ex.
2106.90.99	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	Ex.
2309.90.99	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.	Ex.
2309.90.99	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.	Ex.
2309.90.99	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.	Ex.
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).	2.5
3505.10.01	Almidones eterificados y esterificados, excluyendo dextrinas.	Ex.
3824.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	2.5

Fracción Arancelaria	Descripción	Arancel
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	16 + 0.39586USD/Kg
1704.90.99	Los demás.	16 + 0.39586USD/Kg

Disposiciones aduaneras

RESOLUCIÓN que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Acuerdo de continuidad comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1 de junio de 2021)

- Certificado y la Declaración en factura
- Tendrán una vigencia de 10 meses
- Prohibición de devolución de IGI

Moneda	Declaración en factura	NO se requiere contar con Certificado ni Declaración en factura,	
	Declaración en factura por envío Regla 2.3.1.B.	Paquetes pequeños, por correo o mensajería Regla 2.5.1.A.	Pasajeros internacionales Regla 2.5.1.B.
Euro	6,000	500	1,200
Libra esterlina	3,744	312	749

SEXTA Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020. (01 de junio de 2021)

- **ACC.** Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- Diferimiento del pago del IGI a empresas con Programa IMMEX (Identificador **DU / SU**)
- SE permite facturación en terceros países.
- Cuota fija del DTA por IMD, ITE F4, F5 Tasa DTA artículo 49, fracción IV de la LFD (\$352)

DECRETO Promulgatorio Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el treinta de noviembre de dos mil veinte.
1/sep/2021

*Scotch Whisky
Irish Whiskey
Irish Cream
Irish Whisky*

Tequila, mezcal, sotol,
charanda, Bacanora
Raicilla



[InspiredImages](#) en [Pixabay](#)

Conclusiones



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**



COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL



CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col.
Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx